**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-019-2026-HOMIL.** CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL MECÁNICA DENOMINADO ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO".

Bogotá, D.C., mayo de 2026

**PROCESO N°: PAA2026-UCLB-INV-005**

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección Administrativa - Unidad de Apoyo Logístico, mediante oficio radicado No. I-00165-202602354-HMC Id: 455795, de fecha 02 de enero de 2026 y alcance mediante oficio 473370 del 30 de marzo de 2026.

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Así las cosas, de conformidad con el DECRETO 4780 de fecha 19 de diciembre de 20208 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad tiene a la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones:

Artículo 21. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

> **1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.**
> 2. Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.
> 3. Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, asi como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.
> 4. Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.
> **5. Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central**.
> 6. Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.
> 7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas, de conformidad con la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Apoyo Logístico, Área de Equipo Industrial, la cual tiene dentro de sus funciones su organización la Subdirección Administrativa, Unidad de:

*(…)*

1. **Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo y el control metrológico del equipo biomédico e industrial, según corresponda, y presentar los informes respectivos.**
2. **Elaborar y mantener actualizado el inventario y las hojas de vida del equipo biomédico e industrial.**
3. **Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.**
4. **Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.**
5. **Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales y presentar los informes respectivos.**
6. Mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases generando la energía necesaria a los equipos y/o elementos de las distintas áreas y el suministro de gases comprimidos medicinales.
7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

*(…)*

El Hospital Militar Central, como institución de referencia en la prestación de servicios de salud de alta complejidad, tiene el compromiso de garantizar condiciones óptimas de infraestructura

física y funcional que aseguren el acceso oportuno, seguro y digno a los usuarios, personal asistencial y visitantes. En este contexto, el sistema de escaleras eléctricas ubicado en el acceso principal constituye un componente esencial dentro de los sistemas de movilidad interna, al formar parte del transporte vertical en zonas de alto flujo peatonal.

Dichas escaleras, localizadas en áreas estratégicas de ingreso, cumplen una función crítica al facilitar el desplazamiento de pacientes ambulatorios, adultos mayores, personas con movilidad reducida, mujeres gestantes y usuarios en general. Su operación continúa no solo mejora la experiencia del usuario, sino que garantiza condiciones de accesibilidad universal, en concordancia con los principios de atención humanizada, eficiencia operativa y seguridad asistencial.

**NECESIDAD**

Debido a su uso intensivo y continuo, las escaleras eléctricas presentan un desgaste progresivo de sus componentes electromecánicos, tales como motores, bandas, sensores, pasamanos, sistemas de tracción y estructuras metálicas. Esta situación se ha evidenciado mediante fallas recurrentes en el arranque, detenciones inesperadas durante la operación y activación de sistemas de seguridad, lo que ha obligado a suspensiones temporales del servicio en diversas ocasiones.

Estas interrupciones e indisponibilidades afectan directamente la movilidad interna de pacientes, funcionarios, visitantes y usuarios en general, generando riesgos para la seguridad de la población que transita por las instalaciones hospitalarias. Así mismo, incrementan la probabilidad de accidentes, congestión peatonal, retrasos en el acceso a los servicios asistenciales y barreras de accesibilidad para población vulnerable, como adultos mayores, personas con movilidad reducida, mujeres gestantes y pacientes con condiciones especiales, especialmente ante fallas operativas o errores en los sistemas de control. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un plan de mantenimiento especializado con el representante autorizado de la marca Mitsubishi en Colombia, con el fin de preservar la integridad y funcionalidad de los equipos, proteger a los usuarios y garantizar la continuidad del servicio de transporte vertical, fundamental para el acceso a los servicios hospitalarios.

Adicionalmente, dadas las condiciones geográficas del terreno, caracterizado por una pendiente pronunciada en el acceso principal, las escaleras eléctricas constituyen el principal medio de transporte rápido y eficiente para el ingreso peatonal de usuarios, entre los cuales se encuentran poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres gestantes, niños, personas con amputaciones y otras condiciones de discapacidad.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio, se requiere la ejecución de mantenimientos preventivos de forma mensual, así como intervenciones correctivas y la correspondiente certificación de operatividad ante la autoridad competente. Estas actividades permiten anticipar y corregir fallas de tipo mecánico, eléctrico y electrónico, evitando la indisponibilidad total del sistema.

Es importante resaltar que el Área de Equipo Industrial de la entidad no cuenta con personal especializado ni certificado en mantenimiento de equipos de transporte vertical, ni con la infraestructura técnica necesaria (laboratorios, herramientas especializadas, ni stock de repuestos originales) para realizar intervenciones de alto nivel como embobinado de motores, cambio de rodamientos, ajustes estructurales o mantenimiento de sistemas de tracción.

Asimismo, la normatividad vigente exige que este tipo de mantenimiento sea ejecutado por personal calificado, conformado como mínimo por dos técnicos especializados bajo la supervisión directa de un ingeniero, quien debe verificar y avalar los procedimientos realizados.

En ese orden de ideas, se configura la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa con el representante autorizado de la marca Mitsubishi en Colombia, quien cuenta con la exclusividad para la prestación de estos servicios, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.

La ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos industriales a través de proveedores autorizados por el fabricante resulta fundamental para garantizar la continuidad operativa, la seguridad y la vida útil de los activos. Estos proveedores cuentan con respaldo directo de la casa matriz, lo que asegura el uso de repuestos originales, el acceso a información técnica especializada y la aplicación de procedimientos estandarizados conforme a las especificaciones del fabricante. Asimismo, disponen de personal certificado y capacitado, lo cual minimiza riesgos asociados a intervenciones inadecuadas y garantiza la correcta calibración, ajuste y funcionamiento de los equipos.

Adicionalmente, este tipo de mantenimiento especializado permite optimizar el desempeño de los equipos, reducir la probabilidad de fallas críticas y evitar costos derivados de paradas no programadas o reparaciones mayores. El uso de repuestos originales y la intervención por personal autorizado también contribuyen a preservar las garantías del fabricante y a cumplir con estándares normativos y de calidad exigidos. En este contexto, el Hospital adelanta el presente proceso con la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., en razón a que el representante autorizado de la marca en Colombia cuenta con exclusividad para la prestación del servicio técnico especializado, el suministro de repuestos originales y el soporte técnico certificado de los equipos instalados en la Entidad, situación que imposibilita acudir a un proceso competitivo sin afectar la garantía, la seguridad y la operatividad de los sistemas.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA**

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento de las escaleras eléctricas debe ser realizado por personal altamente calificado, con experiencia específica en sistemas electromecánicos de transporte vertical y con respaldo directo del fabricante. En este sentido, la contratación del representante autorizado de Mitsubishi en Colombia garantiza la aplicación de protocolos alineados con estándares internacionales, el uso de repuestos originales y el cumplimiento de parámetros estrictos de seguridad.

Asimismo, asegura la intervención de técnicos certificados con conocimiento especializado en la tecnología instalada, reduciendo significativamente el riesgo de fallas, intervenciones inadecuadas o afectaciones a la vida útil del equipo.

El servicio contempla actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo limpieza técnica de componentes, inspección y lubricación de sistemas mecánicos, calibración de sensores, revisión de motores y tableros de control, verificación de sistemas eléctricos y electrónicos, así como atención prioritaria ante fallas críticas.

La contratación del servicio autorizado no solo garantiza la calidad de las intervenciones, sino que constituye una medida necesaria para preservar la integridad de los equipos, salvaguardar la seguridad de los usuarios y asegurar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, la ausencia de mantenimiento oportuno puede derivar en fallas mayores que impliquen reparaciones de alto costo, reemplazo prematuro de componentes o incluso la sustitución total del sistema, generando un impacto presupuestal significativamente mayor para la entidad.

Desde el marco normativo, el Hospital Militar Central debe dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, entre las cuales se destacan:

- NTC 4144: establece los requisitos técnicos y de seguridad para escaleras eléctricas.
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): regula las condiciones de seguridad en instalaciones eléctricas en espacios de uso público.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud: define las condiciones de habilitación de servicios de salud, incluyendo criterios de accesibilidad universal.

No cumplir con estas normativas puede derivar en sanciones legales, comprometer la habilitación de los servicios y poner en riesgo la certificación de calidad institucional.

**Impacto Estratégico y Operativo**

Contratar el servicio de mantenimiento especializado permitirá al hospital:

- Asegurar la operatividad permanente de un sistema crítico de acceso.
- Reducir el riesgo de accidentes por fallos técnicos.
- Extender la vida útil de los equipos y optimizar el uso de recursos institucionales.
- Cumplir con los estándares de accesibilidad y seguridad establecidos en la normativa vigente.
- Responder al compromiso institucional de mejora continua y prestación segura del servicio.

Adicionalmente, se precisa que en vigencias anteriores la Entidad ha celebrado contratos con el mismo objeto contractual, obteniendo continuidad en la prestación del servicio y garantizando la atención de la población usuaria del Hospital. Lo anterior evidencia que la necesidad persiste en el tiempo y requiere mantenerse de manera ininterrumpida, con el fin de asegurar el acceso oportuno, continuo y eficiente a los servicios institucionales.

De acuerdo con lo anterior, el Hospital Militar Central, en cumplimiento de su deber como garante de la prestación eficiente, segura y continua del servicio de salud para los usuarios, funcionarios y demás beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, acude a la modalidad de contratación directa para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de escaleras eléctricas marca Mitsubishi con el que cuenta actualmente la Entidad. En este sentido, se suscribirá contrato con la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., en virtud de la autorización exclusiva que ostenta para la prestación de este tipo de servicios en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y disponibilidad de los equipos, en beneficio de todos los usuarios que hacen uso de las instalaciones, especialmente de aquellas personas con movilidad reducida, quienes, en su condición de sujetos de especial protección constitucional, requieren condiciones de accesibilidad seguras y permanentes.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL MECÁNICA DENOMINADO ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.".** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa – Causal de justificación: literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.** |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** | El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($188.651.105) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** | El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 148326 de fecha 23 de febrero de 2026 Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02-21 Rubro 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($188.651.105)**, expedido por el jefe del Área de Presupuesto.<br><br>**Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.<br>**Nota 2.** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C. |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO** | El contrato por celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza. |
| **CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato de prestación de servicios se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO**, Área de Infraestructura, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.<br>Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado. |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa (90)** días siguientes previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:<br><br>1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>1.1 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. |

| | |
|---|---|
| | 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.<br><br>1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.<br><br>En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$<br><br>1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.<br><br>1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).<br><br>1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$.<br><br>Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.<br>1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.<br><br>1.8 Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>1.9 Acta de Recibo Total del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.<br><br>El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. |

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 72154046 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción especializado | Servicios de edificios especializados y comercios | Servicio de instalación de escaleras eléctricas |

Nota. De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No.03 del 27 de diciembre de 2023, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no constituye un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ESCALERAS ELÉCTRICAS**

El mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de las escaleras eléctricas del Hospital Militar Central deberá contemplar la revisión integral, ajuste, limpieza, lubricación y reemplazo cuando sea necesario previa autorización de cotización presentada por el proveedor, siempre y cuando los elementos no estén incluidos en el contrato - de todos los componentes críticos que garantizan su correcto funcionamiento, seguridad operativa y durabilidad. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas por cada uno de los sistemas y zonas de la escalera:

**EMBARQUE SUPERIOR**

En esta zona se concentran los principales sistemas de tracción y control de potencia de la escalera eléctrica. Las actividades de mantenimiento deben incluir la inspección y diagnóstico de los siguientes componentes:

- Motor principal: Verificación del estado mecánico, nivel de vibración, consumo eléctrico y condiciones de operación.
- Generador y encoder: Calibración, revisión de señales, limpieza y ajuste de conexiones.
- Bobinas de freno: Revisión del desgaste, alineación y funcionalidad del sistema de frenado.
- Fusibles y resistencias: Evaluación de continuidad, aislamiento y reemplazo en caso de deterioro.
- Rodamientos: Lubricación y análisis de desgaste o ruido anormal.
- Contactores, relés y transformadores: Verificación de funcionamiento, limpieza de contactos, ajuste de terminales y pruebas de aislamiento.
- Sistema de recalentamiento del motor: Inspección de sensores térmicos y correcto funcionamiento de protecciones térmicas.
- Panel de control: Evaluación integral del estado de los componentes eléctricos, estado del gabinete, ventilación y protección.
- Unidad motriz y cadena de transmisión: Revisión de tensión, lubricación, alineación y análisis de desgaste.

- dentada superior: Verificación de alineación, limpieza y revisión de desgaste mecánico.

**PANEL DE CONTROL PRINCIPAL**

Este componente contiene los sistemas electrónicos de regulación y gestión de la escalera eléctrica. El mantenimiento debe abordar:

- Circuitos impresos (PCBs): Inspección visual, limpieza antiestática, pruebas de funcionamiento de componentes clave.
- Rueda Transformador: Verificación de voltajes de salida, revisión de temperatura y estado del aislamiento.
- Variador de frecuencia (VFD): Revisión de parámetros de programación, registros de fallos, limpieza de ventiladores y disipadores, verificación de conexiones de potencia y control.

**EMBARQUE CENTRAL (ZONA INTERMEDIA)**

En esta sección, el enfoque del mantenimiento está en los sistemas mecánicos que guían y soportan el desplazamiento del pasamanos y peldaños:

- Guía principal y guía de arrastre: Limpieza, lubricación, alineación y revisión de elementos de fijación.
- Unidad motriz del pasamanos móvil: Evaluación de motor, poleas, correas, tensores y rodamientos.
- Rodamiento inferior: Verificación del estado mecánico, lubricación y reemplazo si se detecta desgaste excesivo.

**SISTEMAS DE SEGURIDAD**

La escalera eléctrica cuenta con múltiples dispositivos de seguridad que deben ser evaluados periódicamente para garantizar la protección de los usuarios. Las actividades de mantenimiento deben incluir:

- Micros de seguridad (superiores e inferiores, internos y externos): Pruebas de funcionamiento, limpieza, ajuste y verificación de conexiones.
- Protecciones de entrada: Revisión del correcto montaje, funcionalidad y estado de cubiertas, faldones y elementos de resguardo**.**

**SISTEMA DE PELDAÑOS**

El conjunto de peldaños debe mantenerse en condiciones óptimas para evitar accidentes y garantizar la estabilidad de los usuarios durante el uso. El mantenimiento comprende:

- Huella del peldaño y contrahuella: inspección de desgaste, verificación de alineación y estado estructural.
- Línea de demarcación del peldaño: Validación de visibilidad, integridad y adherencia de señalización de seguridad.
- Rodillos de accionamiento y cadenas de peldaños: Lubricación, inspección de desgaste, tensión y correcta fijación.
- Interruptores de seguridad: Verificación funcional, simulación de fallos y validación de reacción del sistema.
- Botón de emergencia: Revisión de estado, accesibilidad, funcionamiento inmediato y señalización.

| TIPO | SERVICIO | MARCA | CANTIDAD EXISTENTE | LUGAR |
|---|---|---|---|---|
| ESCALERAS ELÉCTRICAS | PASAJEROS | ZJ 1000 MITSUBISHI | 6 | Acceso principal HOMIL |

**Especificación de las Escaleras Eléctricas**

| CANTIDAD | TIPO | MARCA | Placa Inventario | LUGAR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175088 | Acceso principal |
| 2 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175089 | Acceso principal |
| 3 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175093 | Acceso principal |
| 4 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175091 | Acceso principal |
| 5 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175090 | Acceso principal |
| 6 | ESCALERAS ELÉCTRICAS | ZJ 1000 MITSUBISHI | V175092 | Acceso principal |

Todos los procedimientos deben ser realizados bajo estándares internacionales de calidad y seguridad, utilizando herramientas especializadas, repuestos originales autorizados por el fabricante, y por personal técnico certificado. El cumplimiento riguroso de estas especificaciones garantiza no solo la operatividad y eficiencia del sistema, sino también la seguridad de los usuarios y la preservación de la infraestructura del Hospital Militar Central. En cuanto a las escaleras eléctricas existentes, estas comprenden SEIS (06) secciones distribuidas en tres segmentos:

El primer segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido 30º.

El Segundo segmento: consta de (2) dos estructuras metálicas de 30 Metros, (2) tramos de (78) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 30º

Frente al tercer segmento: está compuesto por (2) dos estructuras metálicas de 12 Metros, (2) tramos de (56) peldaños con embarque superior e inferior con inclinación de recorrido de 35º.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

**ESCALERAS ELÉCTRICAS:**

- EMBARQUE SUPERIOR: Motor, generador, encoder y partes que lo conforman bobinas de freno fusibles, rodamientos, contactos, resistencias reles transformadores,

recalentamientos del motor, panel de control, unidad motriz cadena de transmisión rueda dentada superior.

- PANEL DE CONTROL: Circuitos impresos, transformador, variador.
- EMBARQUE CENTRAL: Guía principal. Guía de arrastre, unidad motriz del pasamanos móvil rodamiento parte inferior.
- SEGURIDAD: Micros de seguridad superiores e inferiores externos como internos, protecciones de entrada.
- PELDAÑOS: huella de peldaño, contrahuella, línea de demarcación de peldaño, rodillos de accionamiento, cadenas de peldaño, interruptores de seguridad, interruptor de seguridad, botón de emergencia.

## 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato que le sean atribuibles .
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

## 4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Cumplir rigurosamente con el plan de mantenimiento mensual conforme al manual del fabricante y normas NTC.
2. Establecer un cronograma de mantenimiento por cada escalera eléctrica, detallada de las actividades a ejecutar de mantenimiento correctivo y preventivo
3. Garantizar la disponibilidad de herramientas y software de diagnóstico Mitsubishi.
4. Utilizar repuestos originales y certificados por Mitsubishi.
5. Realizar pruebas funcionales completas tras cada intervención.
6. Asegurar la presencia de un técnico certificado por el fabricante o con acreditación electromecánica vigente.
7. Realizar mantenimiento fuera de horarios de alta demanda, sin afectar la operación hospitalaria.
8. Asegurar la trazabilidad técnica mediante bitácora física o digital por cada equipo.
9. Implementar un sistema de gestión de fallas y alertas tempranas.
10. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención de llamadas de emergencia de fallas presentadas con la Escaleras Eléctricas, con una demora máxima en atención de 2 (dos) horas.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Designar un jefe técnico o líder de proyecto, como enlace con el Hospital.
2. Entregar informes mensuales con evidencia técnica de cumplimiento.
3. Asistir a los comités para verificación de actividades y socialización de cronogramas.

4. Mantener actualizados los registros de mantenimiento en bitácoras físicas y/o digitales.
5. Participar en auditorías o visitas técnicas solicitadas por la entidad contratante.
6. Reportar de forma inmediata cualquier condición que represente riesgo para la seguridad del usuario o interrupción del servicio.

**OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES**

1. Cumplir con la normativa de contratación estatal (Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios).
2. Cumplir con las normas técnicas RETIE, NTC 5926-1, NTC 4349, NTC 5546.
3. Tener vigente durante la ejecución del contrato, lo siguiente:

- Certificados de idoneidad profesional.
- Afiliación a seguridad social y riesgos laborales de su personal.
- Pólizas exigidas: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil.
- Mantener confidencialidad sobre planos, esquemas y operación del sistema.
- Asumir los costos por daños o eventos derivados de negligencia técnica.
- Listado general de equipos
- El contratista deberá entregar, en formato PDF y firmado por el representante legal, el listado completo de los equipos y repuestos objeto del contrato, indicando claramente nombre del equipo, marca, modelo y cantidad, conforme al formulario definido por la Entidad.
- El contratista deberá presentar certificación emitida por la casa fabricante que lo autorice expresamente para la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de los equipos ofertados en Colombia.
- El contratista deberá garantizar: Que los equipos y componentes cuenten con garantía respaldada directamente por el fabricante y/o su representante autorizado en Colombia, conforme a la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.
- Que el tiempo de garantía no sea inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas y en todo caso no menor a 12 meses de respaldo directo de fábrica.
- Atención correctiva en un tiempo máximo de 1 hora para diagnóstico y respuesta inicial desde el reporte de la novedad.
- Instalación de repuestos de alta rotación en un plazo máximo de 8 días hábiles y de repuestos importados en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
- Inclusión, durante el tiempo de la garantía, de mantenimiento preventivo programado, correctivos sin costo para los repuestos o trabajos que se encuentren incluidos dentro del contrato, suministro de repuestos e insumos necesarios, transporte y mano de obra, salvo que se trate de fallas imputables al usuario por mal uso.Presentación de reportes técnicos de cada intervención, con evidencia y firma del personal responsable y del supervisor del hospital.
- El contratista deberá certificar y garantizar la disponibilidad en Colombia de todos los repuestos y componentes originales de fábrica por un término mínimo de cinco (5) años calendario posteriores a la finalización de la garantía, manteniendo inventario representativo de partes de alta rotación.
- El contratista deberá entregar equipos y componentes nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, que cumplan con los parámetros del fabricante.

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS**

1. El contratista deberá garantizar que todos los equipos y servicios cumplen con las siguientes normas y reglamentaciones:
2. NTC 5926-1 y 2 – Aparatos de elevación.
3. Normas UNE-EN 81-20 y UNE-EN 81-50.
4. RETIE vigente.
5. Resolución 092 de 2014 de FOPAE (IDIGER).
6. Responsabilidad en transporte, instalación y documentación.
7. Deberá entregar, durante la ejecución, toda la documentación habilitante y técnica: certificados de calibración, reportes de mantenimiento, informes de instalación y capacitación, debidamente archivados y a disposición de los entes de control.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Comunicar antes del inicio de los trabajos los equipos que se van a intervenir.

2. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central a fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos.

3. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.

4. Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

5. Presentar un informe de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato a solicitud del supervisor y un informe al finalizar el mantenimiento.

6. Llevar bitácora de para el control y supervisión durante la ejecución de la misma, en la bitácora se debe relacionar el personal presente, las visitas de la supervisión del contrato, las actividades desarrolladas y los pormenores que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

7. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.

8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

9. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.

10. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que éste requiera, sobre cualquier aspecto.

11. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución.

12. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas. Atención de llamadas de emergencia 24 horas al día.

13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

14. Cumplir con todas las normas sanitarias vigentes, garantizando la provision de los elementos de proteccion personal y la aplicación integral de los protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir el riesgo de contagio de cualquier enfermedad en el personal.

15. Acoger e implementar para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos.

16. Tener control sobre la ejecución contractual del proyecto de mantenimiento de infraestructura física acorde con los precios contractualmente aprobados, dirigir a su personal técnico y operativo, realizar aportes y/o recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

**17.** REUNIÓN DE PRE-INICIO: Dentro del día siguiente la adjudicación del contrato, el contratista deberá asistir a la reunión de pre- inicio, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, en dicha reunión presentará las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.

**18.** El contratista deberá prestar los servicios conforme a solicitud de la unidad beneficiaria y de acuerdo a la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, prioridad que será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro del cronograma.

Nota: en caso de que los mantenimientos, no se realicen en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.

**19.** TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

**20.** PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o la interventoría reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

**21.** TRANSPORTES INTERNOS: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista deberá estar considerado dentro del precio establecido en el contrato.

**22.** PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

**23.** El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

**24.** El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

**FUNCIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad operativa y disponibilidad permanente de las escaleras eléctricas instaladas en el Hospital Militar Central, de conformidad con las disposiciones contractuales, las especificaciones del fabricante Mitsubishi, y las normas técnicas, reglamentarias y de seguridad vigentes en Colombia.

Las funciones y actividades que debe cumplir el contratista son:

**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO**

1. Ejecutar actividades de mantenimiento preventivo con la periodicidad recomendada por el fabricante Mitsubishi.
2. Estas labores incluyen: limpieza profunda de componentes, lubricación de partes móviles, verificación de calibración, inspección de sensores, revisión de sistemas de tracción, cadenas, peldaños, pasamanos, y todos los elementos electromecánicos.

3. Toda actividad deberá cumplir con lo dispuesto en:

   - ✓ NTC 5926 1 – 2 Criterios para inspección de ascensores escaleras mecánicas y andenes móviles
   - ✓ **RETIE (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones)**: Reglamentación de instalaciones eléctricas.
   - ✓ Manual técnico del fabricante Mitsubishi.

**ATENDER MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y EMERGENCIAS**

1. Atender de manera oportuna y eficaz cualquier falla reportada, parada súbita o evento que afecte el funcionamiento de las escaleras eléctricas.
2. Realizar diagnóstico técnico, reemplazo de partes defectuosas y validación del restablecimiento del servicio.
3. Solo se podrán utilizar repuestos originales Mitsubishi.
4. Normas aplicables:

   ✓ **Resolución 3100 de 2019** – Ministerio de Salud y Protección Social, sobre condiciones de infraestructura hospitalaria.

   ✓ **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, en cuanto a garantía de calidad y seguridad del servicio técnico.

**INSPECCIONAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD**

1. Verificar el estado de funcionamiento de todos los sistemas de seguridad: micros superiores e inferiores, interruptores de emergencia, sensores de entrada, demarcaciones, botón de parada, etc.

2. Realizar pruebas de funcionamiento según el protocolo técnico del fabricante.

3. Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en:

   a) NTC 5926.

   b) Decreto 1072 de 2015 – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

   c) Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.

**GENERAR INFORMES TÉCNICOS DE CADA INTERVENCIÓN**

Documentar cada actividad realizada mediante informes técnicos detallados, que deberán incluir:

a) Fecha de la intervención.
b) Técnico responsable.
c) Actividades realizadas.
d) Repuestos utilizados
e) Diagnóstico inicial y final.

- Entregar estos informes al interventor o supervisor del contrato para su validación y archivo institucional.
- La documentación deberá conservarse conforme a:

- 

a) **Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos**.

b) **ISO 9001:2015** – Buenas prácticas de gestión documental (aplicable si el contratista está certificado).

**GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA**

- Disponer de un equipo técnico calificado, con experiencia en mantenimiento de escaleras eléctricas Mitsubishi, y con certificación vigente emitida por el fabricante.
- Asegurar disponibilidad para atención de emergencias en tiempo no mayor a 2 horas, según acuerdo contractual. siempre y cuando no existan factores ajenos que no permitan cumplir con lo estipulado.
- Mantener inventario mínimo de repuestos críticos o capacidad de suministro ágil.
- Normas estándares:
  - **NTC ISO 9001** – Sistema de gestión de la calidad.
  - **Resolución 3100 de 2019** – En cuanto a continuidad del servicio hospitalario.

**CUMPLIR CON REQUISITOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS OBLIGATORIOS**

- Asegurar que todas las actividades técnicas cumplan con:
- **NTC 5926 -2**: Escaleras eléctricas – requisitos técnicos y de seguridad.
- **RETIE**: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- **Resolución 3100 de 2019**: Condiciones de habilitación de servicios de salud.
- **Decreto 1072 de 2015** y **Resolución 0312 de 2019**: Normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- **Ley 1225 de 2008:** Por la cual se reglamenta el uso y mantenimiento de juegos y atracciones mecánicas, extensible por analogía a mecanismos electromecánicos de transporte.
- Manuales y boletines técnicos del fabricante Mitsubishi.

**PRESENTAR CARTA DE EXCLUSIVIDAD DEL FABRICANTE**

- Entregar una carta de exclusividad, emitida por el fabricante Mitsubishi, que lo acredite como distribuidor y proveedor autorizado para el suministro de repuestos, mantenimiento técnico y soporte especializado en Colombia.
- La carta debe estar apostillada y deberá ser entregada previo al inicio de actividades contractuales.
- Esta obligación se enmarca en la necesidad de garantizar:
  - Originalidad de repuestos.
  - Preservación de la garantía.
  - Cumplimiento técnico conforme al fabricante.

**COORDINAR CON LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- Coordinar con el Hospital Militar Central la programación de los mantenimientos, el acceso seguro a las áreas técnicas, y la validación de las actividades realizadas.
- Atender los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos solicitados por el supervisor del contrato.

Nota: El tiempo máximo de respuesta ante una falla debe ser de 2 hora en jornada diurna y nocturna, incluyendo fines de semana y festivos.

**PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO**

El personal mínimo exigido al contratista será el siguiente:

| **PERFIL** | **INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO** |
|---|---|
| **DEDICACIÓN** | Según la necesidad de la entidad |
| **NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS** | uno (1) |
| **TITULO PROFESIONAL** | **Ingeniero eléctrico, electromecánico, industrial o civil requisito tarjeta profesional del Ingeniero** |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | El profesional deberá acreditar una experiencia específica mínima de Tres (3) años participando en proyectos de instalación, mantenimientos de escaleras eléctricas y/o electromecánicos, así como en adecuación de infraestructura para su instalación y puesta en marcha. |

| **PERFIL** | **TÉCNICO O TECNÓLOGO** |
|---|---|
| **DEDICACIÓN** | Según lo necesite la entidad. |
| **NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS** | Según la necesidad operativa. |
| **TITULO PROFESIONAL** | **Técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica, mecánica o electromecánica** |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | El profesional deberá acreditar experiencia específica mediante la participación en dos (2) contratos, así:<br><br>Un (1) contrato en el que haya intervenido directamente en la instalación, modernización y puesta en marcha, o mantenimiento de escaleras eléctricas.<br><br>Un (1) contrato en proyectos que incluyan trabajos eléctricos especializados y adecuaciones locativas para sistemas de transporte vertical, tal como cableado, canalización, conexión de tableros y verificación de protecciones eléctricas. |

**Nota:** Los profesionales mencionados deberán destinar el tiempo de dedicación que sea requerido por la Entidad, de acuerdo con los cronogramas establecidos para la ejecución de los mantenimientos preventivos. Así mismo, en caso de presentarse una falla o daño en los equipos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de profesionales para atender las actividades correctivas necesarias, sin que ello implique costos adicionales para el Hospital Militar Central.

**Nota:** Además del personal profesional mencionado, el contratista deberá contar con personal de apoyo (técnicos, tecnólogos y ayudantes) en caso de ser necesario, a fin de conformar cuadrillas de trabajo que permitan atender emergencias, daños o actividades de mantenimiento de las escaleras que requieran refuerzo operativo.

**Nota:** Los profesionales ofrecidos por el contratista deberán estar disponibles para iniciar la prestación de sus servicios a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal propuesto se realizará con anterioridad a dicha suscripción, y su aprobación quedará formalizada con la firma del

acta de inicio.

**PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

El proponente se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

**REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO**

Deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos, establecido en el presente pliego de condiciones, con sus respectivos soportes con el fin de acreditar la experiencia; la documentación a aportar es la siguiente:
Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.

### 4.2.1 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, se encuentra supeditada a un análisis previo de oportunidad y conveniencia, el cual debe considerar la naturaleza del objeto contractual, el nivel de especialización requerido y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada, segura y eficiente ejecución del contrato.

Realizado dicho análisis, esta Entidad determina que no resulta viable ni conveniente aplicar la obligación de fomento en el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA (PRUEBA PULMONAR) PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por las razones que se exponen a continuación:

- El objeto contractual comprende el suministro de insumos médicos especializados destinados a la realización de pruebas pulmonares, incluyendo la medición de óxido nítrico, los cuales son indispensables para el diagnóstico, seguimiento y control de patologías respiratorias en pacientes hospitalizados y de consulta externa. Estos elementos deben cumplir estrictamente con estándares técnicos, sanitarios y de calidad exigidos por la normativa vigente en materia de dispositivos médicos.

- Adicionalmente, dichos insumos deben ser plenamente compatibles con los equipos biomédicos existentes en la institución, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, la validez de los resultados clínicos y la conservación de las garantías de los equipos. Esto exige que el proveedor cuente con conocimiento

técnico especializado, trazabilidad de los productos y cumplimiento de condiciones específicas de almacenamiento, transporte y manejo.

● El cumplimiento del objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la seguridad del paciente, en el marco de la Política de Seguridad del Paciente adoptada por la Entidad, así como con la continuidad en la prestación del servicio de salud. Cualquier falla en la calidad, oportunidad o idoneidad de los insumos puede afectar la confiabilidad de los diagnósticos y comprometer la atención integral de los usuarios.

● En este contexto, la imposición de la obligación de fomento social, orientada a vincular población en condiciones de vulnerabilidad a la ejecución del contrato, no resulta compatible con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, ni con la necesidad de garantizar altos estándares de calidad, seguridad y precisión en los procedimientos diagnósticos. Forzar dicha participación podría afectar la adecuada ejecución del contrato y la calidad del servicio prestado.

● En consecuencia, atendiendo los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y calidad en la prestación de los servicios de salud, así como la necesidad de garantizar la continuidad en la atención de pacientes con afecciones respiratorias, esta Entidad concluye que la obligación de fomento no es aplicable al presente proceso contractual, decisión que se adopta de manera debidamente motivada y proporcional a la naturaleza del objeto a contratar.

### 4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El criterio para la selección del proveedor en este proceso corresponde a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, **dado que se trata de un proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Esta situación se presenta cuando no existe competencia en el mercado porque el fabricante es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o porque ha designado un único y/o exclusivo proveedor en el país. Para sustentar esta causal, se deberá adjuntar el documento que lo acredite debidamente.

En aquellos contratos en los que no exista pluralidad de oferentes, el criterio de selección se sustenta en la verificación del documento que soporta la existencia de una sola persona natural

o jurídica facultada para proveer el bien, en calidad de proveedor único y/o exclusivo en el territorio nacional.

Esta circunstancia ha sido expuesta en la **descripción y justificación de la necesidad** de los presentes estudios previos, así como en la normatividad aplicable que regula las exclusividades de cada marca.

Para efectos de llevar a cabo el análisis jurídico, es necesario tener en cuenta: i) la modalidad de contratación directa; ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007, **(iii)** la acreditación como proveedor exclusivo, (iv) Caso en particular objeto de la contratación.

i) **Modalidad de contratación directa:**

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Por su parte, la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 señala las razones por las cuales se establecieron las modalidades de selección, pues «A ese respecto es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto»[1].

Estas modalidades de selección se pueden dividir en i) competitivas y ii) no competitivas. Sobre el particular, la guía de competencia en las compras públicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala que «[…] la competencia, entendida como rivalidad efectiva entre empresas de un mismo mercado, incentiva la reducción de precios, el aumento de la calidad, la lucha contra la corrupción y la innovación por parte del sector privado»[2].

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración[3]. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

---

[1] Congreso de la República, Gaceta 466 del 2 de agosto de 2005. Exposición de motivos del Proyecto de Ley 19 de 2005 – Senado.

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Guía de Competencia en las Compras Públicas. La Guía puede consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_competencia_0.pdf

[3] En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[…] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–, será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trate». Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.

**ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007.**

Para efectos del desarrollo de lo que se entiende por dicha causal, la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C – 598 de 2021,** indicó lo siguiente:

*"Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.*

*Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un concepto jurídico indeterminado. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto[4]. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal.*

*(…)*

*En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:*

*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Negrilla o subraya fuera de texto)*

*La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*

*(…)*

*En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros*

---

[4] No en vano, la doctrina anota que «Los conceptos jurídicos indeterminados traen causa, pues, de la dificultad de la completa y acabada programación normativa de la acción administrativa. Aunque por razón de la imprecisión propia de todo lenguaje y también del jurídico, todo concepto jurídico requiere interpretación, lo específico del calificado como indeterminado es su utilización por el legislador por razón de no proceder o no poder realizar una predeterminación precisa de la acción administrativa. El legislador conoce ciertamente el supuesto que quiere establecer, pero las características de éste impondrían —para su definición acabada— el recurso a la casuística, lo que incrementaría la densidad de la programación normativa y la seguridad en su ejecución, pero conllevaría un riesgo cierto de restricción del supuesto normativo. El recurso a conceptos jurídicos indeterminados tiene por objeto prevenir este riesgo» (Cfr. PAREJO ALFONSO, Luciano. Lecciones de derecho administrativo. Quinta Edición. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012, p. 269).

*con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

*Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.*

*Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas."*

**(iii) Forma de acreditación como proveedor exclusivo.**

Para efectos de la acreditación como proveedor exclusivo la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C – 598 de 2021,** indicó lo siguiente:

*Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 indica en qué situaciones se considera que no existe pluralidad de oferentes, no determina expresamente los medios para acreditar tales circunstancias, es decir, para acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y/o la exclusividad en el territorio nacional. No obstante, esta disposición enfatiza que estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, de manera que debe entenderse que el alcance de esta condición impone evidenciar claramente la ausencia de pluralidad de oferentes, que en efecto, sustrae el proceso de contratación del ámbito de la competencia y la libre concurrencia que se presenta en las demás modalidades de contratación.*

*Hacer constar en el estudio previo, comprende una carga argumentativa y probatoria por parte de la entidad estatal como responsable de la estructuración del estudio previo y del proceso de contratación. Lo anterior implica el detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la configuración de esta causal de contratación directa para el objeto a contratar. No basta con señalar las razones por las que se presenta la situación de ausencia de pluralidad de oferentes, sino que es necesario demostrarlo, es decir, aportar los respectivos soportes para que hagan parte integral del estudio previo y del expediente contractual, con el propósito de brindar certeza a la entidad estatal, los entes de control y la comunidad en general sobre el cumplimiento de las excepciones establecidas en la contratación directa para acudir a otra modalidad de selección con pluralidad de oferentes.*

*Si se presta atención a la descripción de cada circunstancia descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible inferir cuál es el documento o requisito que lo acredita. En tal sentido, si la circunstancia argumentada por la entidad es la de la titularidad de los derechos propiedad industrial o de los derechos de autor, la prueba de ello será el documento expedido por la autoridad competente donde conste dicha situación.* ***Por otra parte, si la circunstancia que determina la ausencia de pluralidad de oferentes es la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, el mecanismo idóneo para acreditarla será el acuerdo de exclusividad que hace que quien aspira a contratar con el Estado sea el único que puede proveer el bien y/o servicio requerido en el territorio nacional. (Negrilla y subraya fuera del texto)***

*Respecto de los acuerdos de exclusividad, la doctrina señala que es «el pacto en virtud del cual uno o ambos contrayentes se comprometen a contratar exclusivamente con la otra parte, y en virtud de tal exclusividad asumen la obligación de no estipular un contrato igual con terceros en el ámbito de un cierto territorio o por un determinado plazo»[5]. Agrega que la*

[5] REMAGGI, Luis Alberto. Cláusulas de exclusividad. Editorial Astrea. 2017. P. 7

*exclusividad no se presume, siendo necesario que se haya pactado expresamente, puesto que solo tiene origen contractual, y como acuerdo voluntario puede pactarse en múltiples contrataciones, adquiriendo especial trascendencia en los contratos de distribución, suministro, compraventa, arrendamiento, edición transferencia de tecnología, concesión de uso del know-how y de licencias[6].*

*En conclusión, en aquellos casos en donde la calidad de proveedor exclusivo obedece a un contrato de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– en el que se haya pactado la exclusividad dentro del territorio nacional, dicho contrato se convierte en un mecanismo idóneo para la acreditación de la calidad de proveedor exclusivo.* ***También podría probarse esta circunstancia a través de una certificación emitida por la compañía extranjera sobre la exclusividad del franquiciado, agente o distribuidor dentro del territorio nacional.*** *(Negrilla y subraya fuera de texto).*

*En igual sentido, un sector de la doctrina[7] ha analizado los medios idóneos para probar la calidad de proveedor exclusivo, señalando los siguientes: i) «Copia del contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio» y* ***/o ii) «Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor o comercializador».*** *(Negrilla y subraya fuera de texto).*

*Otro aspecto a considerar es el ámbito geográfico definido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, puesto que exige que la exclusividad del proveedor se extienda al territorio nacional. Al respecto, puede suceder que haya proveedores exclusivos de un bien o servicio por regiones o zonas. En dichos casos, se deberán analizar detalladamente los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, puesto que, si el análisis del sector indica la viabilidad de un proceso competitivo siendo posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, será necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."*

**(iv) Caso en particular objeto de la contratación.**

En el caso concreto, la modalidad de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente, toda vez que el suministro de elementos de terapia respiratoria (prueba pulmonar) para la medición de óxido nítrico se encuentra condicionado por la existencia de exclusividad técnica y de compatibilidad con los equipos biomédicos disponibles en el Hospital Militar Central. En este sentido, los insumos requeridos corresponden a consumibles que, por sus características específicas, solo pueden ser suministrados por proveedores que garantizan su total compatibilidad con los equipos existentes, lo que restringe de manera objetiva la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, la Entidad ha determinado que el mantenimiento preventivo y correctivo de las escaleras eléctricas debe ejecutarse bajo especificaciones técnicas particulares que garanticen su adecuado funcionamiento, seguridad operativa y confiabilidad. En este sentido, dichas condiciones implican que únicamente los proveedores autorizados o con representación exclusiva del fabricante están en capacidad de asegurar la calidad del servicio, el uso de repuestos originales y la intervención por personal técnico certificado. Lo anterior permite prevenir fallas que puedan generar riesgos para los usuarios, evitar interrupciones en la operación institucional y garantizar condiciones seguras de movilidad dentro de la Entidad, especialmente para personas con movilidad reducida, quienes, en su calidad de sujetos de especial protección constitucional, requieren condiciones de accesibilidad seguras, continuas y confiables.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza técnica y la condición de exclusividad de los insumos requeridos, así como la necesidad de garantizar la compatibilidad con los equipos

---

6 Ibídem. Pág.78-79.

7 SUÁREZ BELTRAN, Gonzalo. Estudios de derecho contractual público. Legis, primera edición, 2014, página 149.

existentes y la calidad en la atención de los pacientes, se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, siendo esta la modalidad jurídicamente procedente para asegurar la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.

Así las cosas, la presente contratación se llevará a cabo con la empresa la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**., proveedor exclusivo de los servicios de venta, instalación, servicio de mantenimiento, modernización y reparación de ascensores, **escaleras mecánicas** y andenes móviles con tecnología propiedad de MITSUBISHI ELECTRI BUILDING SOLUTIONS CORPORATION, en el territorio colombiano. Por lo tanto, se clasifica como "PROVEEDOR EXCLUSIVO" conforme a las normativas jurídicas aplicables en Colombia. El proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

> *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con NIT No. 860.025.639-4, representada legalmente por el Señor **JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con C.C. No. 10281494; ya que es el único proveedor autorizado para suministrar los productos necesarios en Colombia; esta autorización exclusiva de distribución en el territorio nacional.

En este contexto, se concluye que no existe pluralidad de ofertas en el mercado para prestar los servicios de mantenimiento de las escaleras eléctricas o mecánicas marca MITSUBISHI ELECTRI BUILDING SOLUTIONS CORPORATION (MEBS) que se encuentran ubicadas en el Hospital Militar Central, debido a que es el único proveedor acreditado como exclusivo en el territorio nacional, mediante certificación de exclusividad de fecha 11 de septiembre de 2025:

ESPACIO EN BLANCO

MITSUBISHI ELECTRIC
Changes for the Better

MITSUBISHI ELECTRIC
BUILDING SOLUTIONS CORPORATION

Tokyo Building, 2-7-3, Marunouchi, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8335, Japan
Phone +81-3-3218-3102

11th September 2025

**CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**

**Mitsubishi Electric de Colombia Ltda.:**

Nosotros, Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation (en adelante denominada "MEBS"), con sede principal en Tokio, Japón, por la presente certificamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., con domicilio principal en Calle 72 No.10-07, Piso 14, Edificio Liberty Seguros, Bogotá, D.C., Colombia, es el distribuidor exclusivo para la venta, instalación, servicio de mantenimiento, modernización y reparación de ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles con tecnología propiedad de MEBS en la República de Colombia.

Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation

中澤郁男

Ikuo Nakazawa
General Manager
Global Operations Department-2
Global Business Group

Por lo tanto, se determina que MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA se constituye como proveedor exclusivo en el territorio nacional, en su calidad de representante autorizado en Colombia para los servicios de venta, instalación, servicio de mantenimiento, modernización y reparación de ascensores, **escaleras mecánicas** y andenes móviles con tecnología propiedad de MITSUBISHI ELECTRI BUILDING SOLUTIONS CORPORATION.

En consecuencia, dicha empresa se clasifica como PROVEEDOR EXCLUSIVO, de conformidad con la normativa jurídica aplicable, en atención a la naturaleza jurídica de su relación comercial, la cual le permite distribuir de manera exclusiva estos bienes y servicios relacionados con la marca (MEBS) en el territorio Nacional. En este contexto, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Con respecto a la causal invocada "***Proveedor Exclusivo***" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N° C-619 de 2021, lo siguiente:

> *(…) Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la*

*exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes (…)*
*(…) En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia (…)*

De igual manera, mediante el concepto N° C-567 de 2024 la Agencia contempló:

*(…) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.*
*Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (…)*

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

***Artículo 1º.***
*Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

***Artículo 3º.***
*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.***

***Artículo 23º.***
*De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

***Artículo 32.***
*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados*

*del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

***Artículo 40º.***

*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).*

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

**CONSIDERACIONES ESCENCIALES EN ATENCIÓN A LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES).**

En atención a la prohibición prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), resulta necesario efectuar un análisis complementario a la necesidad previamente identificada, con el fin de determinar la procedencia del presente proceso dentro de las excepciones contempladas en dicha disposición, en particular la relativa a "los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

Sobre el alcance de esta excepción, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, ha señalado que las excepciones a la restricción de la contratación directa durante la vigencia de la Ley de Garantías tienen carácter taxativo y deben interpretarse de manera restrictiva. En el Concepto 2168 del 2 de septiembre de 2013, dicha corporación precisó que únicamente procede la contratación directa en los casos expresamente previstos por el legislador, dentro de los cuales se encuentran los contratos que deban celebrar las entidades sanitarias y hospitalarias.

En este sentido, es jurídicamente viable acudir a la modalidad de contratación directa cuando el objeto contractual esté orientado a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud o a evitar riesgos ciertos que puedan afectar derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios.

De igual forma, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1153 de 2005 y reiterada en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil (Conceptos 1839 de 2007 y 2191 de 2013), ha indicado que las restricciones de la Ley de Garantías no pueden paralizar la administración pública ni impedir la atención de necesidades urgentes o indispensables, especialmente en el sector salud, donde se debe asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio.

Así mismo, la jurisprudencia ha establecido que la contratación directa resulta procedente cuando el objeto del contrato se encuentra estrechamente vinculado al funcionamiento ordinario de la entidad hospitalaria y su ausencia afecta de manera grave la continuidad, accesibilidad, oportunidad o calidad del servicio de salud.

En este contexto, se consideran comprendidos dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, entre otros, los contratos que tengan por objeto:

- El mantenimiento, reparación o reposición de infraestructura hospitalaria crítica cuya inoperancia afecte la prestación del servicio.
- La conservación de sistemas de apoyo a la movilidad y accesibilidad de los usuarios dentro de las instalaciones hospitalarias.
- La intervención de equipos e instalaciones que, aunque no sean biomédicos, resulten indispensables para garantizar el acceso seguro y oportuno a los servicios de salud.

Ahora bien, la aplicación de esta excepción exige la verificación de dos criterios definidos por la doctrina y la jurisprudencia:

**i. Criterio subjetivo:** que la entidad contratante sea una entidad sanitaria u hospitalaria.
**ii. Criterio objetivo:** que el objeto contractual esté directamente relacionado con la prestación del servicio de salud o con actividades indispensables para su funcionamiento.

En relación con el criterio objetivo, se concluye que el objeto del presente proceso, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las escaleras eléctricas del acceso principal del Hospital Militar Central, se encuentra directamente vinculado con la prestación del servicio de salud, en la medida en que dichos sistemas constituyen un componente esencial de la infraestructura hospitalaria para garantizar la accesibilidad, movilidad interna y circulación segura de pacientes, personal asistencial y visitantes. Esta necesidad adquiere especial relevancia tratándose de personas con discapacidad o movilidad reducida, quienes son sujetos de especial protección constitucional conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 47 de la Constitución Política, así como en la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1346 de 2009, que incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al ordenamiento jurídico colombiano.

En este sentido, el adecuado funcionamiento de las escaleras eléctricas no solo responde a criterios de eficiencia operativa, sino que constituye una medida necesaria para garantizar condiciones reales de accesibilidad, igualdad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud, evitando barreras físicas que puedan afectar de manera desproporcionada a esta población, y asegurando el cumplimiento de los deberes del Estado en materia de inclusión y protección reforzada.

En efecto, la eventual inoperancia de las escaleras eléctricas comprometería de manera directa el acceso oportuno a los servicios de salud, especialmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con movilidad reducida, pacientes en condición de discapacidad, mujeres gestantes y usuarios en estado de debilidad manifiesta, afectando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las condiciones geográficas del acceso principal del hospital, caracterizado por una pendiente pronunciada, las escaleras eléctricas constituyen un medio esencial de transporte interno, cuya indisponibilidad impactaría de manera significativa la operación institucional y la atención de los usuarios.

En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas no constituye una actividad accesoria o secundaria, sino una intervención necesaria para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad dentro de la infraestructura hospitalaria, en cumplimiento de los principios de continuidad del servicio público de salud y protección de los derechos fundamentales de los usuarios.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso contractual cumple con el criterio objetivo, en tanto su objeto se encuentra directamente relacionado con la garantía de acceso y continuidad en la prestación del servicio de salud.

**CONCLUSIÓN**

En mérito de lo expuesto, se concluye que el presente proceso contractual se enmarca dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, toda vez que:

- Cumple con el **criterio subjetivo**, al tratarse de una entidad hospitalaria como el Hospital Militar Central; y
- Cumple con el **criterio objetivo**, en la medida en que el mantenimiento preventivo y correctivo de las escaleras eléctricas constituye una actividad indispensable para garantizar la accesibilidad, seguridad y continuidad en la prestación del servicio de salud.

Por lo anterior, y en concordancia con la interpretación restrictiva de las excepciones establecida por el Consejo de Estado y la jurisprudencia constitucional, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, como mecanismo excepcional orientado a garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio público de salud.

## 5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- La Ley 1150 de 2007, " *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público*s".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones
- Decreto 366 de 2026 Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0241 de 2026 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026".
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 Versión vigente
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Que, la Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

*"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."*

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE**

**($188.651.105) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 148326 de fecha 23 de febrero de 2026 Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-0-20109B-1505024-02-21 Rubro 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($188.651.105)**, expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-08-2:25 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 148326 | Fecha Registro: | 2026-02-23 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 50.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 138.651.105,00 | | Valor Actual.: | 188.651.105,00 | Saldo x Comprometer: | 188.651.105,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 149126 | Fecha Registro: | 2026-02-19 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ | Propios | 21 | CSF | 2026-04-08 | 50.000.000,00 | 138.651.105,00 | | | |
| | | | | | Total: | 50.000.000,00 | 138.651.105,00 | 188.651.105,00 | 188.651.105,00 | 0,00 |

| Objeto: | PAA2026-UCLB-INV-005 - Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios de las escaleras eléctricas incluido repuestos nuevos no remanufacturados del Hospital Militar Central. CPA124 CDP DG 1483 |
|---|---|

PD.LUIS ORLANDO ABARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

## 6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de mantenimiento de las escaleras eléctricas del Hospital Militar Central.

### 6.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025

El desarrollo económico en 2025 se caracterizó por una recuperación global moderada, con Estados Unidos y China liderando como las mayores economías, mientras América Latina mostró un crecimiento proyectado del 2.4%, con Colombia destacando por su dinamismo gracias al consumo interno y servicios, aunque enfrentó incertidumbre y retos como la inflación y la dependencia de sectores como el petróleo y el gas, impulsando estrategias de diversificación tecnológica y adaptación local para mipymes.

Los responsables políticos se enfrentan al doble reto de impulsar mayores tasas de crecimiento económico y, al mismo tiempo, tratar de influir en su carácter estructural: hacer que el crecimiento sea menos perjudicial para el medio ambiente, por ejemplo, o menos probable que excluya a algunos sectores de la sociedad.

Estados Unidos, mantiene su crecimiento, aunque más moderado que en años recientes, impulsado por tecnología y productividad, especialmente gracias a la adopción de IA y mercados dinámico.

Europa, termina 2025 con cierta estabilidad económica e inflación acercándose al objetivo cercano al 2 %, aunque la recuperación sigue siendo lenta y desigual entre países. La actividad manufacturera presenta signos de contracción en algunos sectores, aunque ciertos países muestran resistencia.

Asia, China sigue creciendo, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores, y otros países asiáticos muestran mejor desempeño en producción y demanda externa. India y otras economías emergentes siguen destacándose como motores más rápidos de crecimiento a nivel mundial.

La carga de la deuda pública representa una amenaza para la estabilidad macroeconómica tanto en las economías avanzadas como en las economías en desarrollo.
Los niveles elevados de deuda y altas tasas de interés han elevado los pagos de intereses a un nivel económicamente dañino para muchos países. El aumento de los costos de servicio de la deuda ha provocado una restricción fiscal, la actual dinámica de la deuda va a socavar los esfuerzos de los gobiernos para impulsar el crecimiento y dejará a los países mal preparados para la próxima desaceleración económica.

La sostenibilidad de la deuda sigue siendo un obstáculo importante para la capacidad de gasto de los países, éstos podrían tener dificultades para prepararse ante cambios como la transición energética, los cambios demográficos, las catástrofes relacionadas con el clima, los rápidos cambios tecnológicos y la evolución de las necesidades de seguridad nacional.

La actividad económica mundial continúa experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la guerra entre Rusia y Ucrania, el conflicto entre Israel y Palestina y la persistencia de pandemias inciden notablemente en el crecimiento económico de las regiones.
A pesar de incertidumbres económicas y geopolíticas, los mercados accionarios globales cerraron el año con rendimientos sólidos, en parte impulsados por sectores de tecnología y expectativas de crecimiento a largo plazo.

El crecimiento del comercio global sigue siendo más lento y fragmentado, debido en parte a aranceles más altos y políticas proteccionistas que afectan el flujo de bienes y servicios. Mientras que las inversiones empresariales se han vuelto más cautelosas ante la incertidumbre política y de mercado, y muchas empresas priorizan tecnologías emergentes como IA para mejorar productividad y competitividad.

En materia inflacionaria, la OCDE proyecta que la inflación anual 2025 de los precios al consumidor en conjunto se coloque en un 4 %. De estos, entre las economías que se cree que podrían posicionarse más allá de esa cifra están Turquía, con un 34,5 %; Colombia, con un 5,1 %, y Estonia, con un 5 %. De esta manera, las proyecciones señalan que el indicador comenzará a disminuir hasta llegar a un 3,4 % el próximo año y a un 2,6 % en 2027.
La solidez de los mercados laborales de las economías desarrolladas es un punto positivo. Por ejemplo, en Estados Unidos, Europa y otras economías desarrolladas las tasas de empleo siguen resistiendo, una tendencia que favoreció la solidez del gasto en los hogares. En ese contexto de escasez generalizada de trabajadores y bajas tasas de desempleo, han aumentado los salarios. Las tasas de empleo han alcanzado niveles récord en muchas economías desarrolladas y las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido desde la pandemia.

El rápido ajuste de las condiciones financieras mundiales supone importantes riesgos para muchos países en desarrollo y economías en transición. Los actuales desafíos políticos exigen una mayor cooperación política transfronteriza y acciones mundiales concertadas para evitar que muchas economías en desarrollo queden atrapadas en un círculo vicioso de bajo crecimiento y elevado endeudamiento.
Las perspectivas para la economía mundial en 2026 apuntan a una desaceleración gradual del crecimiento, con el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectando un 3.1% (desde el 3.2% en 2025) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) un 2.9%, influenciado por la moderación en economías avanzadas y emergentes, presiones inflacionarias persistentes, mayores aranceles (riesgo) y la necesidad de ajustes fiscales, aunque se esperan reducciones en tasas de interés y un mercado laboral más relajado.
En América Latina y el Caribe, Se espera una recuperación moderada, con desafíos para la inversión en algunos países como Colombia, que necesita reformas para crecer por encima del 3%. Mientras que en Asia, se espera un Crecimiento moderado a fuerte, con Asia Meridional y África Subsahariana mostrando dinamismo.

El 2026 se perfila como un año de crecimiento más lento pero resiliente, con desafíos significativos derivados de políticas comerciales y tensiones geopolíticas, requiriendo diversificación y políticas fiscales prudentes para navegar la incertidumbre.
Para los países miembros de la OCDE, se espera que el crecimiento sea más moderado, con una tasa de 1.7% para el siguiente año, mientras que para las economías del G20 prevé una expansión de 2.9 por ciento. Mientras que, para los Estados Unidos, el pronóstico es una expansión de 1.7% el siguiente año, para Europa de 1.2% y para Japón de 0.9%, a la vez que para las economías que no son parte de la OCDE, la proyección es de 3.9 por ciento.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señaló que la región continúa transitando una senda de bajo crecimiento y para 2026 prevé que las principales fuentes que han sostenido la actividad económica en los últimos años —el consumo privado y la demanda externa— pierdan dinamismo. Según sus nuevas estimaciones, la CEPAL proyecta que el crecimiento del PIB regional alcanzaría un 2,4% en 2025 y un 2,3% en 2026. De confirmarse estas previsiones, la región acumularía cuatro años de bajo crecimiento, con un crecimiento promedio anual de apenas 2,3%.
El informe reporta diferencias en las trayectorias de la actividad económica a nivel subregional, donde América del Sur crecería 2,9% en 2025, impulsada por la recuperación de Argentina, Bolivia y Ecuador tras contracciones en 2024. Para 2026 se proyecta una desaceleración a 2,4%, debido a un menor crecimiento en la mayoría de sus economías.

Por su parte, Centroamérica registraría una expansión de 2,6% en 2025, afectada por el debilitamiento de la demanda de Estados Unidos. Para 2026 se espera una mejora hacia 3,0%, aunque persisten vulnerabilidades vinculadas al comercio, las remesas, el acceso a financiamiento y la exposición al cambio climático.

Para el Caribe se espera un crecimiento de 5,5% en 2025 y 8,2% en 2026, apuntalado por el importante crecimiento de la actividad petrolera en Guyana, y apoyado por la normalización del turismo y un mejor desempeño de la construcción. No obstante, esta subregión con una elevada exposición a desastres naturales, lo que condiciona la capacidad para crecer de estas economías.

La CEPAL estima que el crecimiento del empleo también perderá impulso: 2,0% en 2024, 1,5% en 2025 y 1,3% en 2026. En materia de precios, la inflación regional alcanzaría una

mediana de 3,0% en 2026, superior al 2,4% estimado para el cierre de 2025, aunque por debajo de los niveles observados durante los choques inflacionarios de 2021-2022, y en torno a los valores objetivos de los bancos centrales en la región.

El escenario de 2026 estará condicionado por múltiples riesgos externos e internos. En cuanto a los externos, el crecimiento de la región estará supeditado a las dinámicas que se observen tanto en el crecimiento del PIB mundial, en especial de los principales socios comerciales, como en el comercio mundial. De igual forma, influirá la postura de la política monetaria en los Estados Unidos, que ha sido más expansiva, y los posibles cambios en la política económica y comercial de este país. Asimismo, la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, y la posible volatilidad de los flujos de financiamiento externo, incluida la inversión extranjera directa y las remesas, pueden afectar el crecimiento regional en 2026. En el frente interno, el crecimiento del PIB se puede ver afectado por el desempeño de los mercados laborales y su impacto sobre el ingreso de los hogares y, por ende, sobre el consumo, por la vulnerabilidad estructural de muchas de las economías de la región frente a desastres naturales y por las presiones que se puedan derivar del peso de los recursos destinados al servicio de la deuda. Adicionalmente, la velocidad de reducción de la tasa de inflación, y de la flexibilización de la política monetaria, serán determinantes en la evolución del consumo y de la inversión.

Si bien los efectos persistentes de la restricción monetaria previa continuarán influyendo en el crecimiento a corto plazo, se espera que su impacto se atenúe. A medida que la inflación disminuya, se prevé que los bancos centrales bajarán las tasas de interés, lo que reducirá los obstáculos al aumento de la inversión.
Un panorama influido por la persistencia de un bajo dinamismo del crecimiento económico y del comercio a nivel global, que si bien es cierto que la inflación ha bajado, las tasas de interés de las principales economías desarrolladas no se han reducido. En consecuencia, los costos de financiamiento siguen siendo altos y muchos economistas esperan que se mantengan en ese nivel en los próximos años.

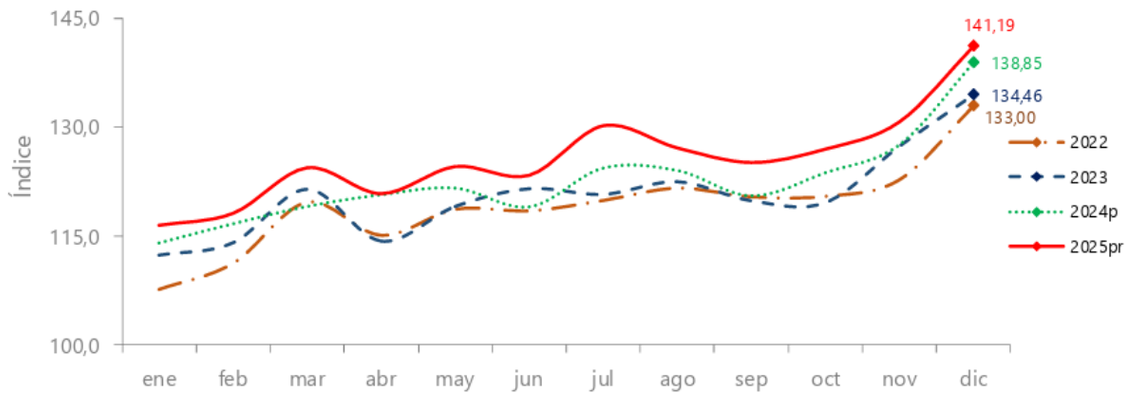
El contexto económico se ve influido por niveles de deuda pública elevados y costos de financiamiento altos, limitando el espacio fiscal de los gobiernos. A pesar de la disminución de la inflación, las tasas de interés no muestran un descenso significativo, generando restricciones económicas. Los bancos centrales seguirán cautelosos con las tasas de interés para evitar la depreciación del tipo de cambio.

**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (Fuente DANE) Año 2025 y Enero 2026**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de **diciembre de 2025** el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024 (138,85).

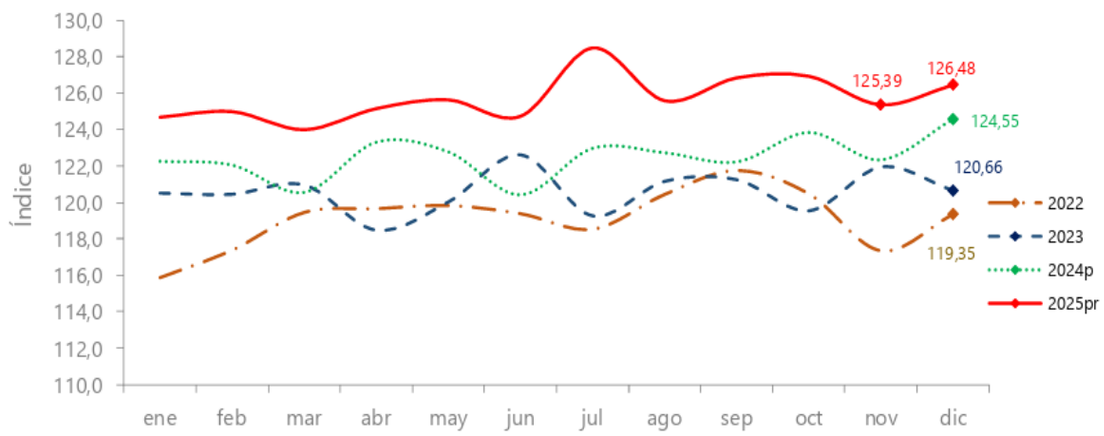
**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2022 - 2025pr (diciembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).

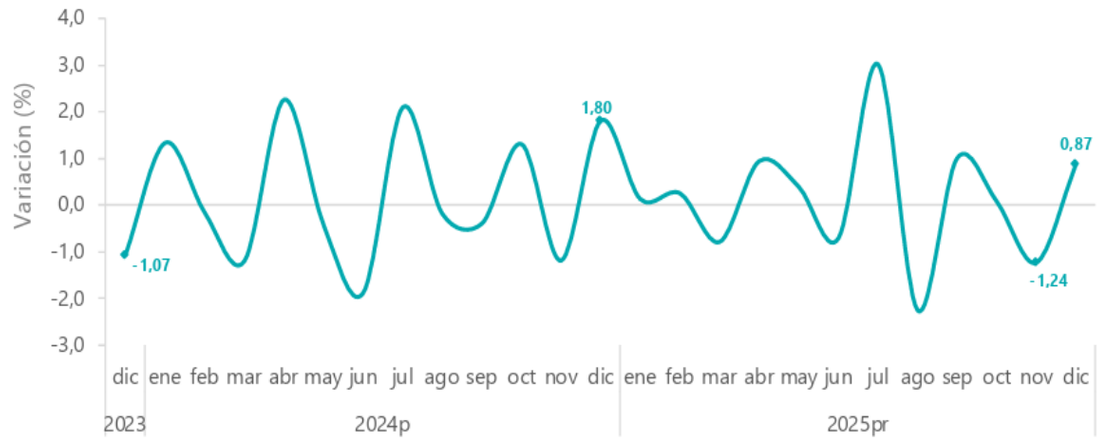
**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2022 - 2025pr (diciembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025 (125,39).

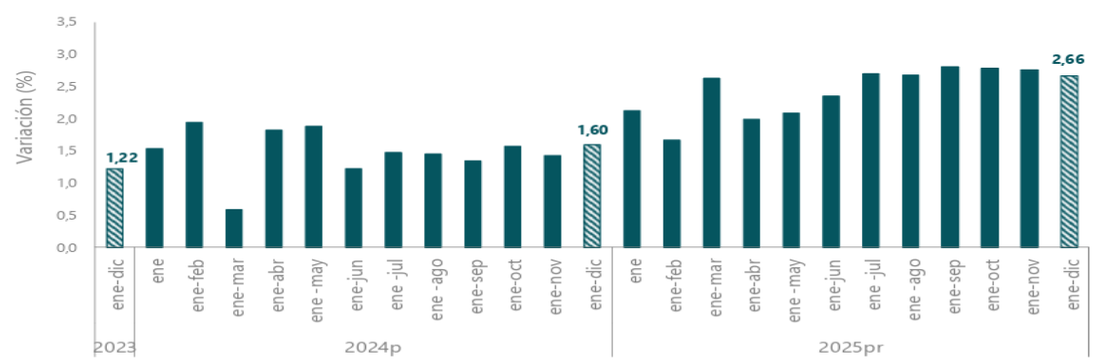
**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023 - 2025pr (diciembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el periodo enero-diciembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024p, de enero-diciembre registró un crecimiento de 1,60%.

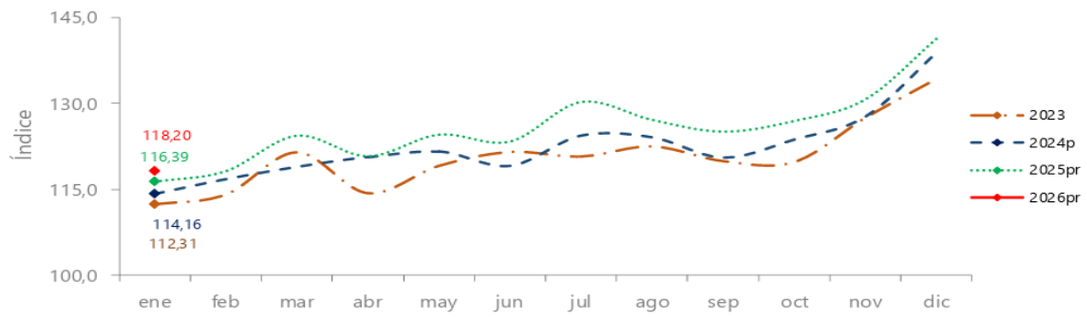
**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2023 - 2025pr (enero-diciembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de enero de 2026 el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025 (116,39).

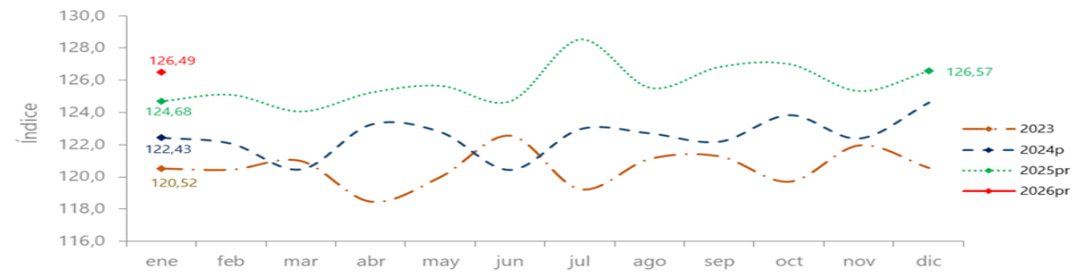
**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026pr (enero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de enero de 2026 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,49, lo que representó un crecimiento de 1,45% respecto al mes de enero de 2025 (124,68).

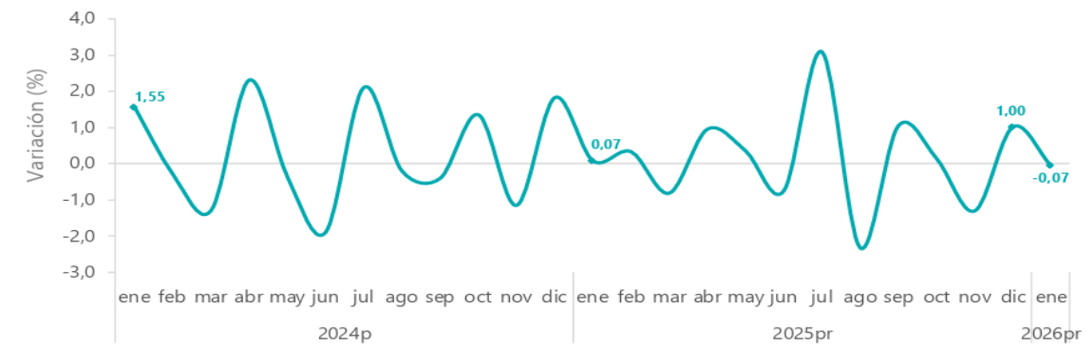
**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023 - 2026pr (enero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de enero de 2026 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,49, lo que representó un decrecimiento de 0,07%, respecto al mes de diciembre de 2025 (126,57).

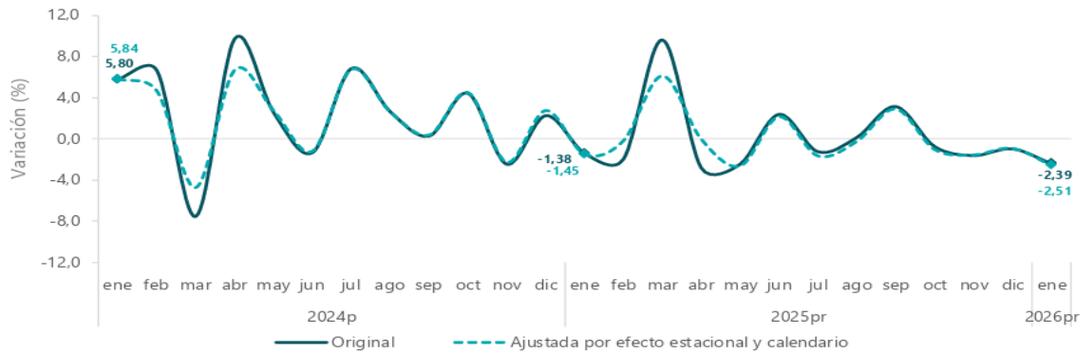
**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (enero)**




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de enero de 2026 el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 100,32, lo que representó un decrecimiento de 2,39% respecto al mes de enero de 2025pr (102,77). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2026, se ubicó en 102,83, lo que representó un decrecimiento de 2,51% respecto al mes de enero de 2025 (105,48).

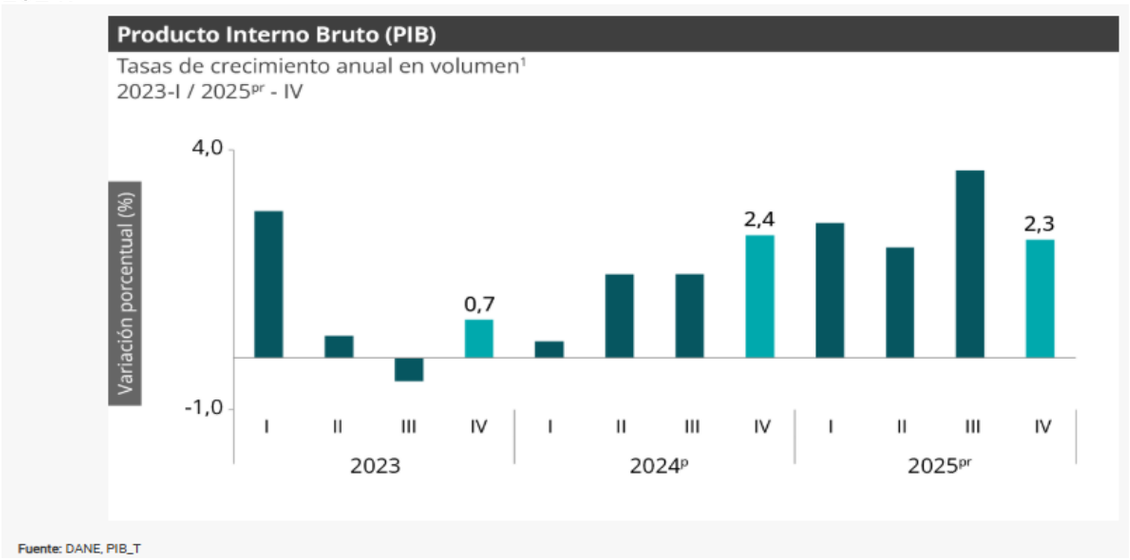
**Gráfico 8. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (enero)**




**Fuente:** DANE, ISE

## Crecimiento económico (PIB) 2025

El Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** crece 3,1%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%. • Cultivo permanente de café decrece 2,2%. • Ganadería crece 8,0%. • Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%. • Pesca y acuicultura crece 11,2%.

**Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]/ 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | 2,1 | 2,5 | 1,0 |
| Cultivo permanente de café | -2,2 | -22,1 | -22,2 |
| Ganadería | 8,0 | 7,2 | 1,4 |
| Silvicultura y extracción de madera | 2,9 | -0,02 | -0,4 |
| Pesca y acuicultura | 11,2 | -11,4 | -19,1 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **3,1** | **-0,4** | **-2,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **explotación de minas y canteras** decrece 6,2%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3): • Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%. • Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%. • Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%. • Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%. • Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]/ 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -7,4 | 3,2 | 9,2 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -4,3 | -2,9 | -2,2 |
| Extracción de minerales metalíferos | -13,5 | -15,7 | -1,9 |
| Extracción de otras minas y canteras | -0,8 | 0,3 | -1,9 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -5,2 | -2,9 | -0,4 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-6,2** | **-2,9** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2025r, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de

aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2025, el valor agregado de **comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida** crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%. • Transporte y almacenamiento crece 2,2%. 8Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

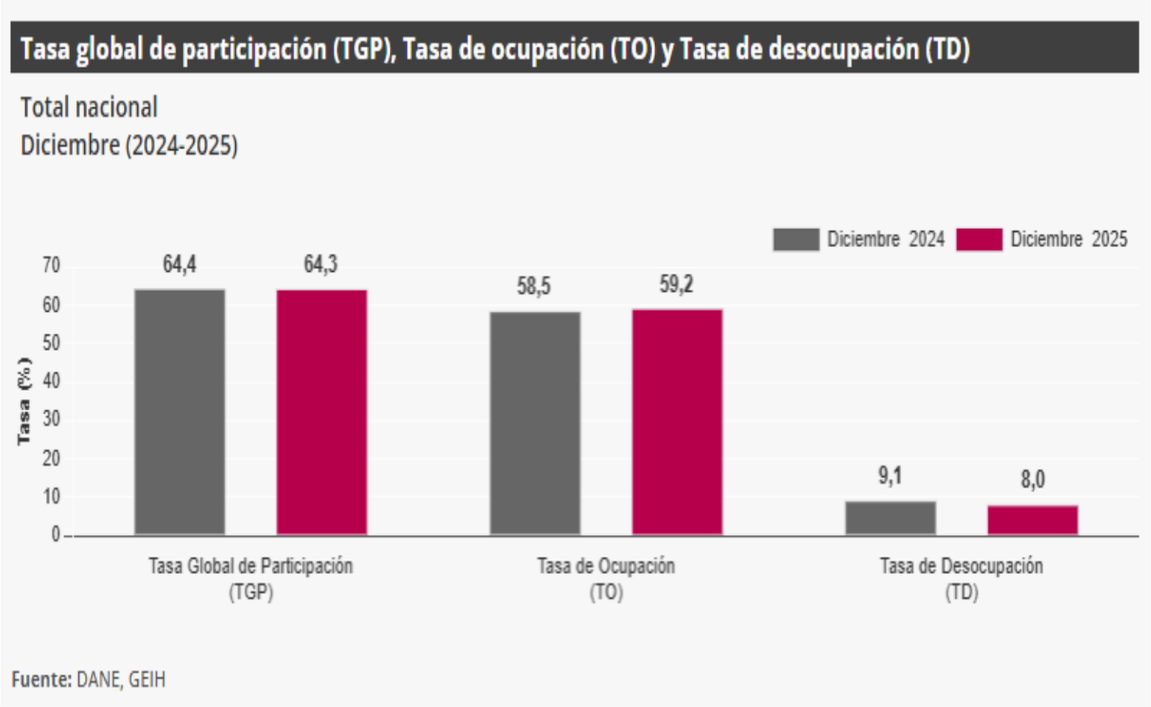
**Fuente:** DANE,PIB_T

Para 2025, se estima que el crecimiento del PIB se ubique en 3,2% para 2026, revisado al alza desde 3,0%, lo que implica una aceleración frente al 2,6% presentado en 2025. El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los

macrosectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), agropecuario y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.
El consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente. La inversión fija, aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la industria y la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la "cláusula de escape" de la regla fiscal.
Entre las proyecciones del PIB para el 2026, se encuentran las siguientes: Fedesarrollo proyecta que el crecimiento del PIB para el 2026 sería de 2,9%, Corficolombiana proyecta un PIB del 2.8% en 2026, Grupo Bancolombia lo proyecta en 3.0%, ANIF proyecta un crecimiento del 3%, BBVA Research proyecta un crecimiento del PIB del 3%.

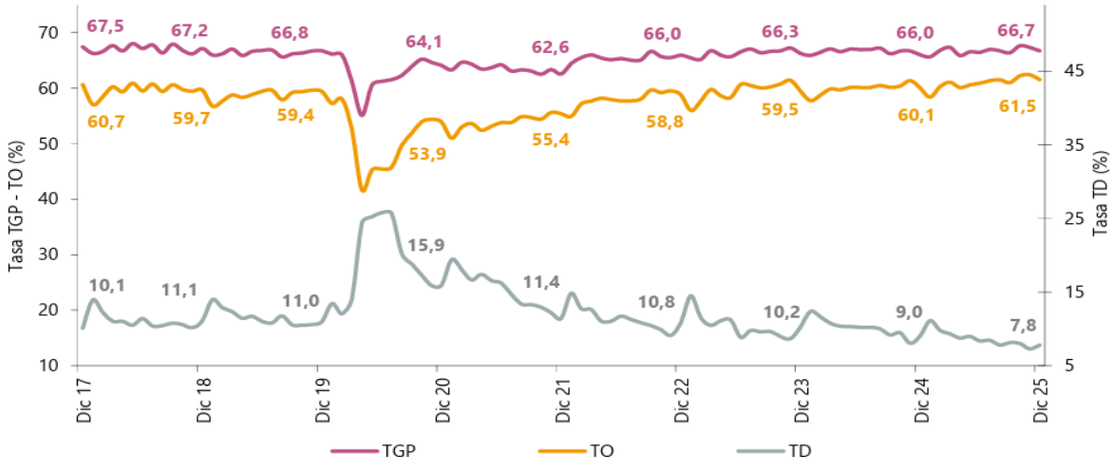
**Empleo y desempleo en Colombia (fuente DANE) Diciembre 2025 y Febrero 2026**

**Para el mes de Diciembre de 2025**, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.




**En diciembre de 2025**, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Diciembre (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

**En el mes de diciembre de 2025**, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

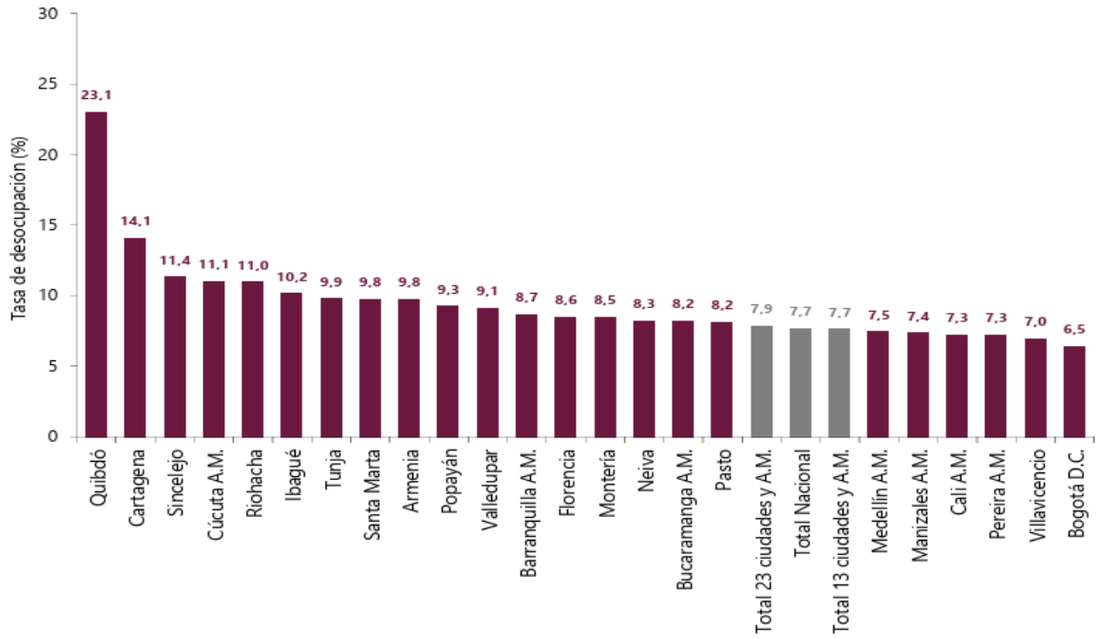
**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Diciembre (2024 - 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.621** | **24.224** | **100** | **603** | |
| Industrias manufactureras | 2.374 | 2.885 | 11,9 | 510 | 2,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.779 | 2.900 | 12,0 | 121 | 0,5 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.005 | 2.120 | 8,7 | 114 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.846 | 1.915 | 7,9 | 69 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.716 | 1.734 | 7,2 | 18 | 0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.262 | 4.262 | 17,6 | 0 | 0,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.908 | 1.895 | 7,8 | -13 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 416 | 391 | 1,6 | -25 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 390 | 356 | 1,5 | -34 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 645 | 609 | 2,5 | -36 | -0,2 |
| Construcción | 1.669 | 1.630 | 6,7 | -39 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 459 | 419 | 1,7 | -40 | -0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.151 | 3.108 | 12,8 | -42 | -0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Para el trimestre octubre - diciembre 2025**, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

**Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Octubre - diciembre 2025**



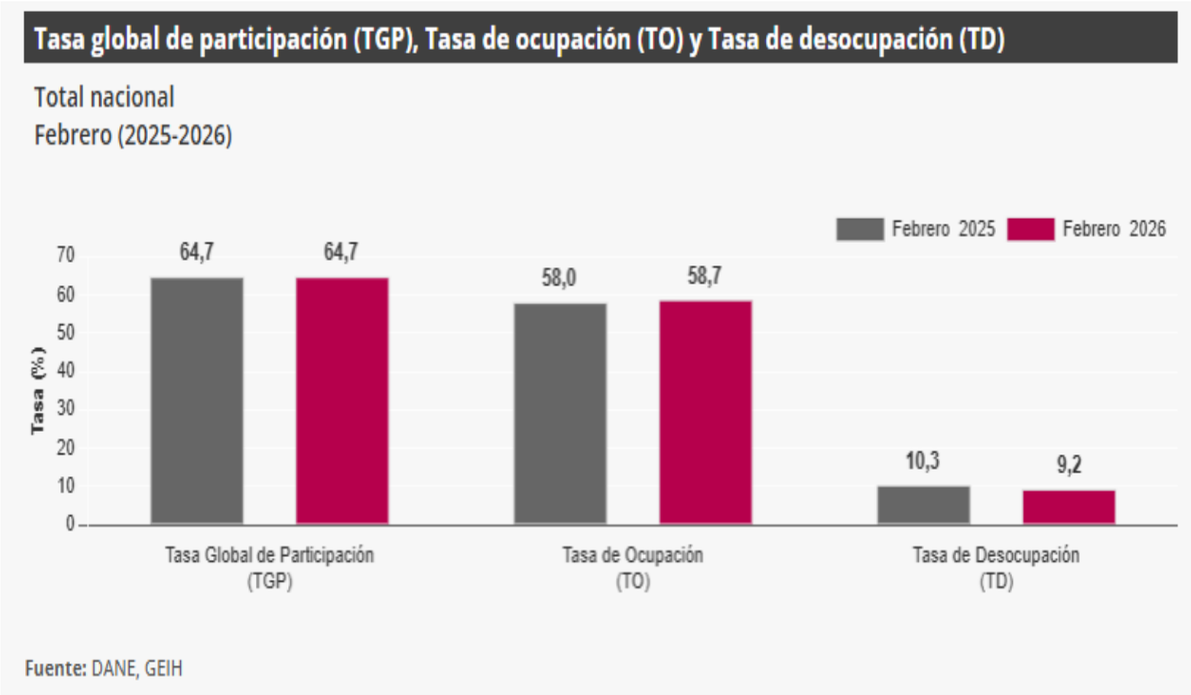

**Fuente:** DANE, GEIH.

Territorialmente, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para noviembre fueron: Quibdó (23,1%), seguido de Cartagena (14.1%), Sincelejo (11,4%) y Cúcuta (11,1%). Mientras, las de menores tasas de desempleo fueron: Bogotá (6.5%), Villavicencio (7.0%), Pereira (7,3%), Cali (4.3%) y Manizales (7,4%).
El desglose de los resultados revela que la desocupación nacional se fijó en el 8% durante diciembre, el nivel más bajo para ese mes en toda la serie histórica. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el termómetro más fiel del empleo urbano, el indicador bajó hasta el 7,8%. El balance final arroja que Colombia cuenta con 23,8 millones de ciudadanos con un empleo. Solo en el último mes del año se crearon 603.000 puestos de trabajo, impulsados por una industria manufacturera que aportó 510.000 nuevas plazas, seguida por la administración pública y los servicios de salud.

En cuanto a las ramas de actividad económica, el mayor aporte positivo vino de transporte y almacenamiento, que sumó 2,1 puntos porcentuales a la variación del empleo. Le siguieron las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos, con una contribución de 0,6 puntos porcentuales y una variación de 6,1%. También el alojamiento y los servicios de comida mostraron un comportamiento favorable, con un crecimiento de 7,8% y un aporte de 0,6 puntos porcentuales.

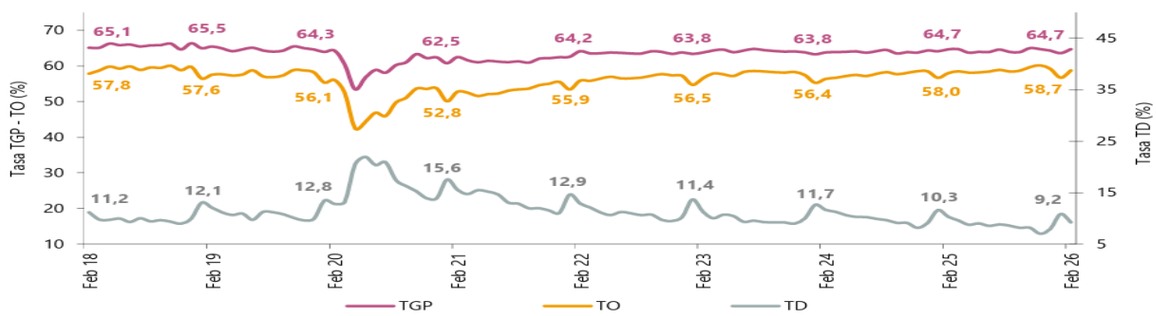
Sin embargo, varios sectores clave restaron empleo y presionaron al alza la tasa de desocupación. Información y telecomunicaciones registró una fuerte caída del 23%, con una contribución negativa de 0,7 puntos porcentuales. A esto se sumaron las actividades financieras y de seguros, que cayeron 14,9% y restaron 0,4 puntos porcentuales, y el sector de la construcción, que se contrajo 3,3% y tuvo un aporte negativo de 0,2 puntos porcentuales.

**Para febrero de 2026**, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.




Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

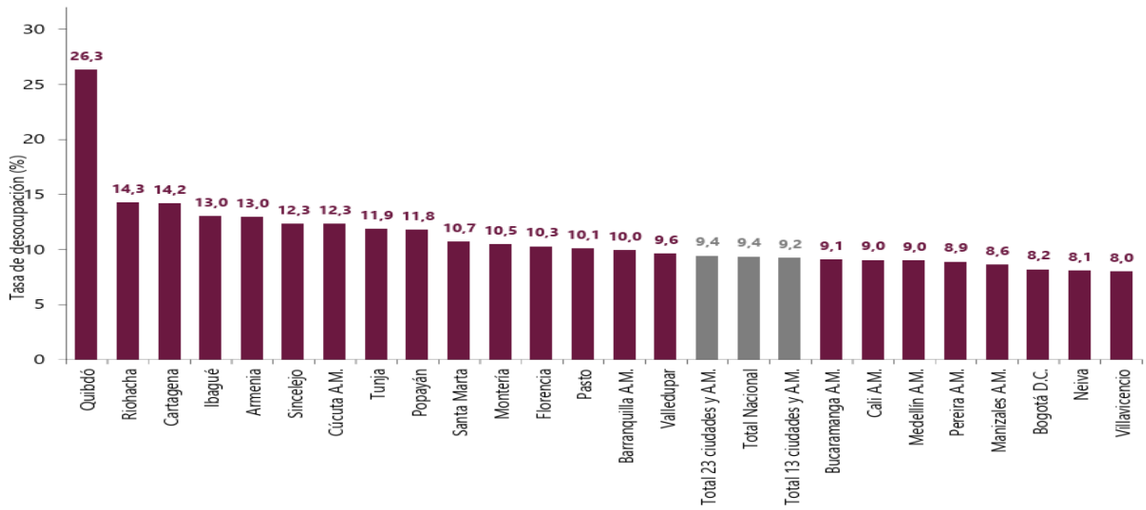
**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026,** de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Diciembre 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, GEIH.

## Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia (fuente DANE) 2025 y Marzo 2026

**Para el mes de diciembre de 2025,** se presentó una variación mensual del IPC fue 0,27%, y la variación anual 5,10%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

| IPC | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación anual | | Variación mensual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 5,20 | **5,10** | 0,46 | **0,27** |

**Fuente:** DANE, IPC

**En el mes de diciembre de 2025**, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,87 | 0,85 | 7,91 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,54 | 0,09 | 7,20 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,57 | 0,09 | 6,37 | 0,11 |
| Transporte | 12,93 | 5,19 | 0,70 | 5,35 | 0,72 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,10 | 5,10 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,63 | 5,07 | 0,95 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,33 | 0,18 | 4,97 | 0,26 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,96 | 2,13 | 4,76 | 1,48 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,18 | 0,09 | 3,31 | 0,13 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,06 | 0,07 | 2,12 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | 1,85 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,93 | -0,03 | 1,22 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024**, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Diciembre 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 5,06 | 0,65 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,99 | 0,60 |
| Arriendo efectivo | 5,31 | 0,49 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 9,16 | 0,42 |
| Carne de res y derivados | 9,55 | 0,23 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,88 | 0,18 |
| Café y productos a base de café | 52,07 | 0,15 |
| Suministro de agua | 6,95 | 0,14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,69 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,55 | 0,10 |

**Fuente**: DANE, IPC.

**En el mes de diciembre de 2025**, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%),

Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,99 | 0,11 | 1,24 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,23 | -0,01 | 1,04 | 0,03 |
| Salud | 1,71 | 0,14 | 0,00 | 0,45 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,39 | 0,05 | 0,41 | 0,05 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,18 | 0,01 | 0,36 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,44 | 0,01 | 0,34 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,46 | 0,46 | 0,27 | 0,27 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,12 | 0,00 | 0,24 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,18 | 0,08 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,11 | 0,00 | -0,07 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,53 | 0,10 | -0,11 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

**En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | **0,78** | 2,62 | **3,07** | 5,09 | **5,56** |

**Fuente:** DANE, IPC

**En el mes de marzo de 2026**, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,08 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

**En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026**, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Marzo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 8,66 | 0,11 |
| Electricidad | 2,78 | 0,09 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 3,15 | 0,08 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,93 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Arriendo efectivo | 0,48 | 0,04 |
| Tomate | 13,58 | 0,03 |
| Transporte urbano | 0,64 | 0,03 |
| Recogida de basuras | 5,08 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,97 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.

**En el mes de marzo de 2026,** En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,65 | 0,23 | 5,82 | 0,24 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,33 | 0,37 | 5,26 | 0,60 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,11 | 0,58 | 4,29 | 0,80 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,78 | 0,07 | 3,67 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 2,61 | 0,04 | 3,25 | 0,06 |
| TOTAL | 100,00 | 2,62 | 2,62 | 3,07 | 3,07 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,03 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 3,74 | 0,50 | 3,01 | 0,40 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,71 | 0,09 | 2,79 | 0,15 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,20 | 0,04 | 2,57 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,12 | 0,66 | 1,54 | 0,48 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,94 | 0,03 | 1,47 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,58 | 0,02 | 1,06 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

**En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025**. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

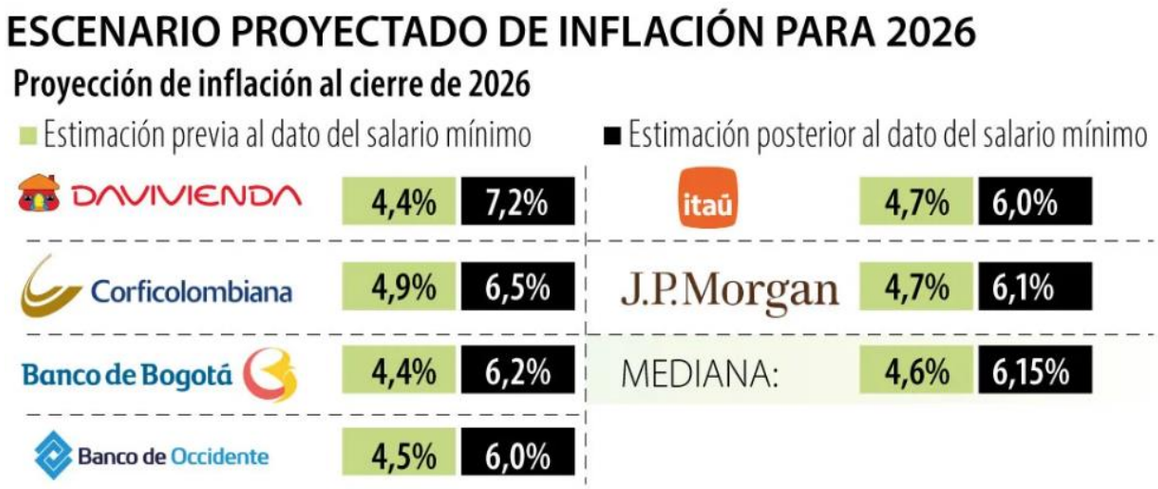
| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,34 | 0,80 | 9,92 | 1,10 |
| Salud | 1,71 | 5,30 | 0,09 | 7,87 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,27 | 0,29 | 7,54 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,69 | 0,08 | 6,75 | 0,11 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,67 | 0,88 | 6,27 | 1,18 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,53 | 0,19 | 6,09 | 0,32 |
| TOTAL | 100,00 | 5,09 | 5,09 | 5,56 | 5,56 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,64 | 0,11 | 5,23 | 0,21 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,43 | -0,04 | 4,73 | 0,12 |
| Transporte | 12,93 | 4,88 | 0,66 | 4,61 | 0,62 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,29 | 1,93 | 4,15 | 1,29 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,50 | 0,05 | 2,61 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,55 | 0,05 | 2,38 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.

La tasa de inflación es fundamental para comprender la salud económica del país y sus perspectivas de crecimiento, así como para la toma de decisiones monetarias que impactan directamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la estabilidad de la moneda nacional. Estos datos aportan un panorama más claro a los analistas y actores económicos sobre la posible trayectoria de los precios al consumidor y los ajustes necesarios en la política monetaria.

La proyección del IPC antes del incremento del salario mínimo, la mediana de las proyecciones se ubicaba en 4,6%, un nivel todavía elevado, pero compatible con una economía en proceso de desinflación. Tras el anuncio, esa mediana saltó a 6,15%, confirmando que el aumento del salario mínimo se convirtió en un choque macroeconómico.

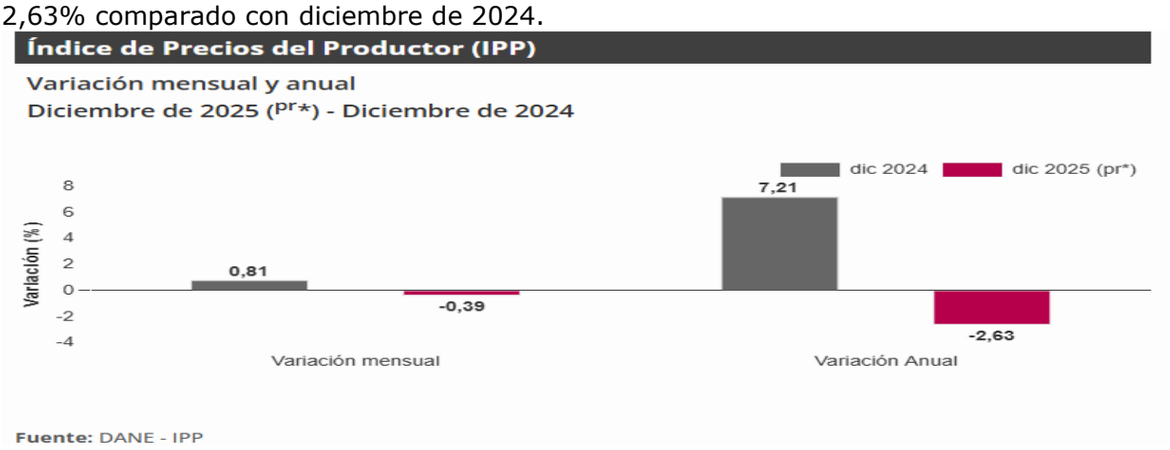
Después del anuncio del Salario Minimo 2026, las entidades realizaron unas revisiones a sus proyecciones iniciales, Banco Davivienda pasó de proyectar una inflación de 4,4% a 7,2%; Corficolombiana, de 4,9% a 6,5%; Banco de Bogotá, de 4,5% a 6,2%; Banco de Occidente, de 4,5% a 6,0%; Itaú Colombia, de 4,7% a 6,0%; y JPMorgan, de 4,7% a 6,1%.




Fuente: https://www.larepublica.co/economia/el-aumento-del-minimo-elevo-en-155-puntos-basicos-la-inflacion-esperada-para-2026-4302281

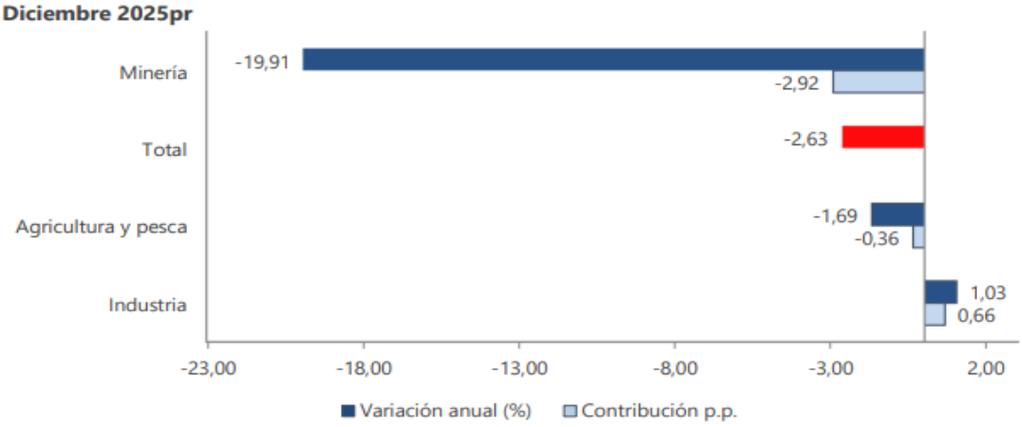
**Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) 2025 y Marzo 2026**

**En diciembre de 2025**, el IPP de la producción nacional, presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.




**En diciembre de 2025 comparado con el mismo mes de 2024**, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%.

**Gráfico 2. Variación y contribución anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Diciembre 2025pr**




**Fuente:** DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

**Tabla 2. Variación y contribución anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C**
**Diciembre 2025pr**

| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
|---|---|---|---|
| **Minería** **Variación -19,91% Contribución -2,92** | | | |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos | -26,81 | -2,83 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | -10,74 | -0,30 |
| 14290 | Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto | -13,41 | 0,00 |
| 14242 | Minerales de oro y platino y sus concentrados | 0,00 | 0,00 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | 11,86 | 0,00 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | 32,50 | 0,20 |
| **Agricultura, ganadería y pesca** **Variación -1,69% Contribución -0,36** | | | |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | -11,56 | -0,56 |
| 01510 | Papas | -19,09 | -0,14 |
| 01962 | Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales | -16,33 | -0,14 |
| 02211 | Leche cruda de vaca | 9,40 | 0,13 |
| 01592 | Yuca | 94,48 | 0,17 |
| 02111 | Ganado bovino | 9,30 | 0,20 |
| **Industria** **Variación 1,03% Contribución 0,66** | | | |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | 32,82 | 1,11 |
| 21111 | Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada | 9,06 | 0,20 |
| 23430 | Productos de pastelería y tortas | 8,46 | 0,12 |
| 34131 | Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de | -18,58 | -0,13 |
| 21535 | Aceite de palma, crudo | -23,22 | -0,15 |
| 33370 | Otros Combustibles | -22,01 | -0,26 |

**Fuente:** DANE-IPP

**En diciembre de 2025**, el IPP de la producción nacional, presentó una variación de -0,39% respecto a noviembre de 2025.

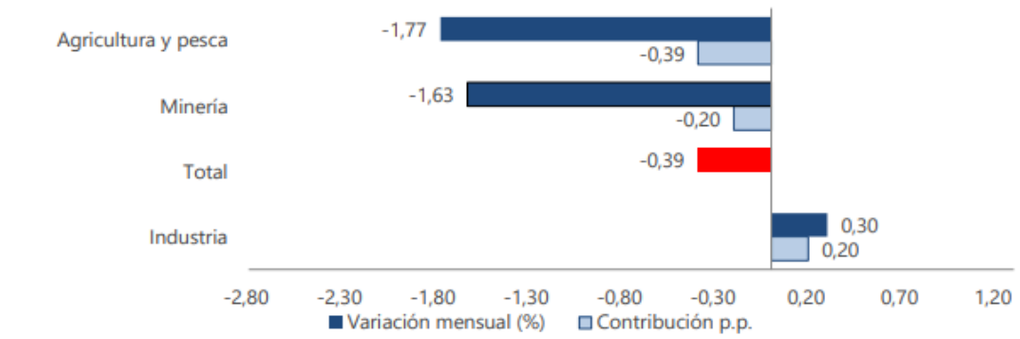
**Tabla 3. Producción Nacional**
**Variación mensual del IPP total**
**Diciembre 2025pr**

| Índice | Variación % Diciembre | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2024 | 2025 | |
| | Dic 2024 / Nov 2024 | Dic 2025 / Nov 2025 | |
| Total Producción Nacional* | 0,81 | -0,39 | -1,20 |
| Producidos para consumo interno | 1,33 | -0,72 | -2,05 |
| Exportados | -0,69 | 0,68 | 1,37 |

**Fuente:** DANE-IPP

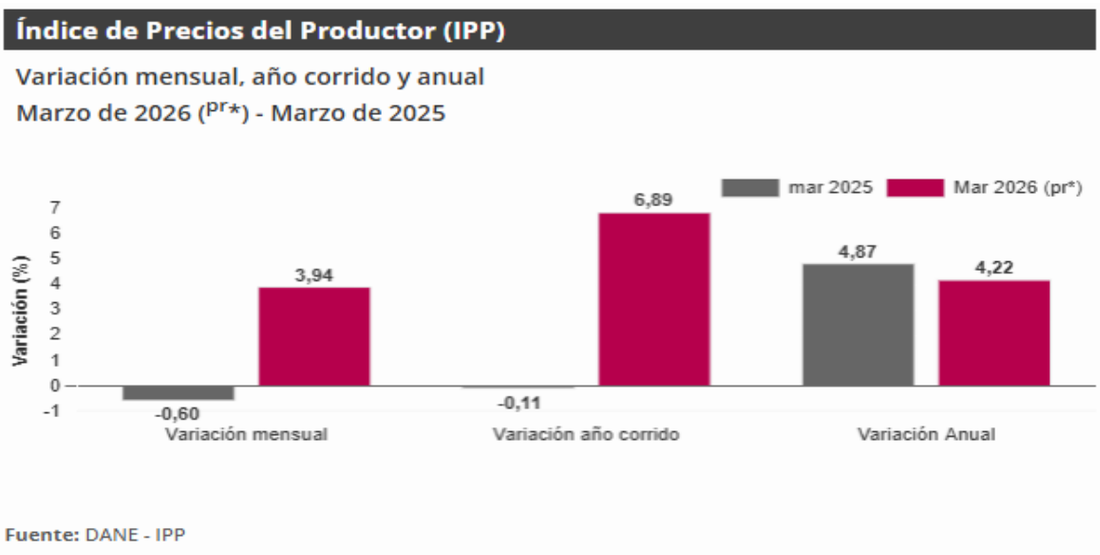
**En diciembre de 2025** y respecto de noviembre del mismo año, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-1,77%) y Explotación de minas y canteras (-1,63%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,39%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,30%) fue el único que registró una variación positiva.

**Gráfico 3. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Diciembre 2025pr**




**Fuente:** DANE-IPP

**En marzo de 2026**, el IPP presentó una variación mensual de 3,94% respecto a febrero de 2026, la variación año corrido es de 6.89% y la anual de 4.22%.




**Fuente:** DANE - IPP

**En marzo de 2026**, el IPP de la producción nacional, presentó una variación de 1,32% respecto a febrero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura,

caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

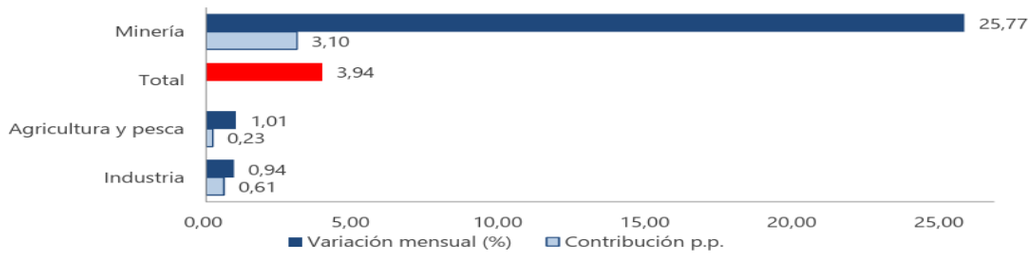
**Tabla 1. IPP Producción Nacional**
**Variación mensual**
**Marzo 2026pr**

| Índice | Variación % Marzo | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2025 Mar 2025 / Feb 2025 | 2026 Mar 2026 / Feb 2026 | |
| Total Producción Nacional* | -0,60 | 3,94 | 4,54 |
| Producidos para consumo interno | -0,14 | 1,74 | 1,88 |
| Exportados | -2,00 | 11,09 | 13,09 |

**Fuente:** DANE-IPP

**En febrero de 2026**, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%).

**Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Marzo 2026pr**




**Fuente:** DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (36,77%), Cítricos (27,81%) y Otros Combustibles (25,73%), que en conjunto aportaron 3,48 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-4,63%), Gasolina para automotores (-3,60%) y Hortalizas de fruto (-15,36%), que en conjunto restaron 0,47 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

**Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C**
**Marzo 2026pr**

| Minería<br>Variación 25,77% Contribución 3,10 p.p* | | | |
|---|---|---|---|
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 12010 | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos | 36,77 | 2,93 |
| 11010 | Hulla, sin aglomerar | 6,10 | 0,15 |
| 12020 | Gas natural licuado o en estado gaseoso | 1,20 | 0,01 |
| 15311 | Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14) | 1,20 | 0,00 |
| 14242 | Minerales de oro y platino y sus concentrados | 0,00 | 0,00 |
| 14210 | Minerales de cobre y sus concentrados | -0,18 | 0,00 |
| **Agricultura, ganadería y pesca<br>Variación 1,01% Contribución 0,23 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 01320 | Cítricos | 27,81 | 0,31 |
| 01250 | Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas | 12,45 | 0,09 |
| 01310 | Frutas tropicales y subtropicales | 13,86 | 0,07 |
| 01610 | Café | -2,92 | -0,04 |
| 01230 | Hortalizas de fruto | -15,36 | -0,09 |
| 01350 | Frutas de pepita y frutas de hueso | -4,63 | -0,26 |
| **Industria<br>Variación 0,94% Contribución 0,61 p.p*** | | | |
| SUBCLASE CPC | DESCRIPCIÓN | Variación (%) | Contribución (p.p.) |
| 33370 | Otros Combustibles | 25,73 | 0,24 |
| 33341 | Queroseno | 35,78 | 0,15 |
| 41320 | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo | 2,38 | 0,12 |
| 23811 | Café trillado o verde | -2,88 | -0,05 |
| 33312 | Gasolina motor mezclada con etanol | -3,62 | -0,05 |
| 33311 | Gasolina para automotores | -3,60 | -0,12 |

**Fuente:** DANE-IPP

***Tasa de Cambio y Tasas de Interés***

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Durante el 2025, el dólar presento una relativa estabilidad, alcanzando un mínimo de $3.706.94 el 24 de diciembre de 2025, y alcanzando el máximo de $4.416.69 el 9 de abril de 2025, la TRM cerró el año en $3.757,08, lo que representa una disminución del 17.36% respecto a la TRM con que se inició el año 2025, la cual se ubicaba en $4.409.15, influenciado por varios factores internos y externos, el comportamiento de la divisa estadounidense estuvo marcado por la volatilidad.

## Precio del dólar en el año 2025

**1 de Enero de 2025**
$ 4,409.15

**Variación**
-14.79 % ($ -652.07)

**31 de Diciembre de 2025**
$ 3,757.08

**Mínimo**
$ 3,706.94
(2025-12-26)

**Average**
$ 4,052.71

**Máximo**
$ 4,416.69
(2025-04-10)

< Año 2024 | Año 2026 >

Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre




De cara a 2026, el consenso del mercado apunta a un escenario distinto al de 2025. Tras un año de apreciación del peso, los analistas anticipan que la tasa de cambio podría moverse en niveles más altos en promedio. El cambio de tono responde a una combinación de factores: mayor incertidumbre externa, riesgos fiscales en Colombia y un año electoral que puede derivar en mayor volatilidad del mercado cambiario.
Corficolombiana en su informe de proyecciones económicas para 2026, en el que evidenció que la moneda estadounidense este año se cotizaría entre $3.550 y $4.150, Bancolombia presentaron un informe en el que señalan que el dólar en Colombia promediará en $3.878 en 2026.
Estas proyecciones apuntan a una estabilidad del dólar, lo que podría tener implicaciones significativas para el comercio internacional, la inversión extranjera y la política económica del país. La comprensión de estas tendencias es crucial para los tomadores de decisiones en el sector empresarial y gubernamental. Este nivel de la divisa influye directamente en la inflación, el poder adquisitivo, la inversión extranjera y las decisiones de política económica. Las empresas y los consumidores deben estar preparados para adaptarse a estos cambios, que pueden afectar desde el precio de los bienes importados hasta las estrategias de expansión de negocios.

**Las tasas de interés** son el principal instrumento que tiene la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Los movimientos en esta tasa de interés pueden afectar las tasas de interés de mercado a diferentes plazos (en particular a las del sistema financiero) y los precios de los activos de la economía y, de esta forma, influyen en las expectativas de los agentes y sus decisiones de gasto e inversión. Consecuentemente, los cambios en la oferta y demanda agregada de la economía originados por las acciones de política monetaria tienen un efecto directo sobre el comportamiento de los precios. Los medios por los cuales las variaciones en la tasa de interés de referencia afectan los precios se denominan canales de transmisión de la política monetaria.

Durante el 2025, La Reserva Federal (Fed) recortó este miércoles su tasa de interés por tercera ocasión consecutiva, en su último encuentro de un año en el que el banco central, el recorte se dio como se esperaba y fue de un cuarto de punto porcentual, lo que llevó la tasa referencia a un rango de 3.5% a 3.75%, el punto más bajo en el que se ubica desde fines de 2022.

La desaceleración del mercado laboral, y reconocen que han aumentado los riesgos a la baja sobre el empleo. Aunque la inflación también permanece en niveles altos, lejos del objetivo

del 2%, estando bastante equilibrado el riesgo entre ambos. Explicita que los futuros recortes de tipos se considerarán en función de la evolución de las variables macro.

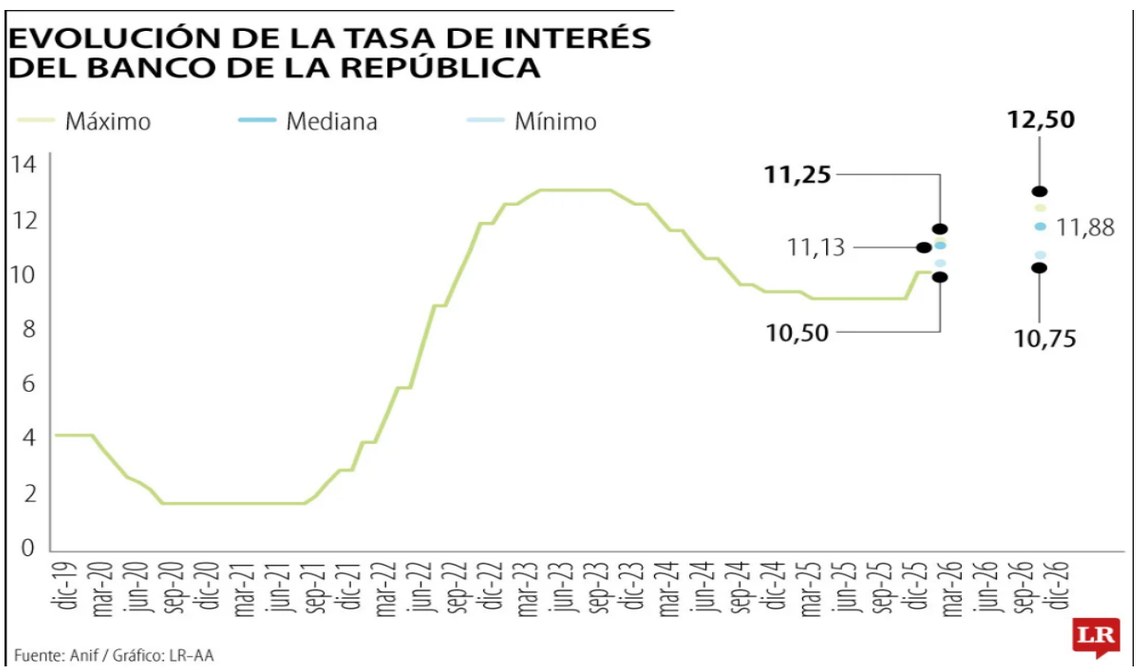
Para el resto de las economías mundiales, los movimientos de la Fed tienen una gran importancia. Lo que hace (la Fed) impacta en todo el mundo, especialmente en los países que tienen mucha relación con la economía estadounidense, ya sea por exportaciones o remesas.

Entre otras cosas, "mejora un poco la expectativa del mercado laboral, la expectativa sobre un mayor flujo de remesas y la expectativa sobre los efectos positivos en las exportaciones, las tasas de interés más bajas en Estados Unidos son generalmente bien recibidas en Latinoamérica, "una región donde la deuda ha aumentado rápidamente en los últimos años, desviando recursos del gasto público que debían ir a la salud, la educación y la infraestructura.

Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

La Junta Directiva del Banco de la República en su última reunión de marzo de 2026 decidió subir las tasa de interés en 11.25%, modificando la tasa que venía desde abril de 2025 cuando realizo la reducción de 25 puntos, pasando de 9.50% a 9.25%.

La Junta Directiva del banco de la República dio a conocer la decisión que tomó en su última reunión realizada el 19 de diciembre 20245 sobre las tasas de interés en Colombia: por mayoría, el Emisor decidió mantener la tasa de interés de política monetaria, dejándola en 9,25 %.




Para los analistas y para el propio banco central, el panorama se ha complicado por la incertidumbre fiscal y sus implicaciones en la percepción de riesgo soberano. El hundimiento

de la reforma tributaria llevó al Gobierno a anunciar una declaratoria de emergencia económica para intentar recaudar los $16,3 billones faltantes en el presupuesto de 2026. Según Itaú, estos desequilibrios fiscales persistentes limitan el margen del emisor para flexibilizar su postura.

Las estimaciones de los analistas en política monetaria para el cierre de 2026 muestran una notable divergencia, fundamentada en la persistencia inflacionaria y el comportamiento de las expectativas.

Por un lado, los expertos de entidades como el Banco de Bogotá y Bancolombia ven posible que las tasas lleguen al 10 %. En el primer caso, la Dirección de Investigaciones Económicas anticipa incrementos de 25 pb en las reuniones de enero, marzo y abril de próximo año basada en una economía más fuerte de lo previsto, un desanclaje de las expectativas de inflación y la presión alcista que generará el ajuste del salario mínimo por encima de los criterios técnicos (inflación del año anterior más productividad).

Por otra parte, el Banco Itaú le apunta a que el Banco de la República mantendrá la tasa inalterada durante todo 2026. Sus razones incluyen la lentitud del proceso de desinflación, expectativas de inflación persistentemente por encima de la meta y las presiones fiscales derivadas de la falta de recursos del Gobierno.

En contraste, el Banco de Occidente ve posible que la estabilidad se mantenga hasta el tercer trimestre de 2026 y que hacia el final del año se retome el ciclo de recortes hasta llegar a un 8,75 %. Su visión más optimista está fundamentada en que la inflación eventualmente retomará con firmeza su senda de desaceleración y cerrará el próximo año en 4,5 %.

**MANTENIMEINTO ESCALERAS ELECTRICAS**

El mantenimiento de las escaleras eléctricas debe ser realizado por personal especializado e incluye limpieza diaria de los escalones y revisiones periódicas de componentes clave como el motor, engranajes, sensores y estructura. Los tipos de mantenimiento incluyen limpieza diaria, mantenimiento preventivo programado (cada 30-60 días o mensualmente, según el uso) y reparaciones correctivas cuando se detectan fallas.

**Los elementos principales de las escaleras eléctricas son:**

**Barandilla o balaustrada:** Esta parte lateral de la escalera mecánica. Incluye los pasamanos móviles que se mueven en sincronía con los peldaños. Cuenta con paneles de cristal o de acero, un zoclo y un faldón como elementos de protección.

**Armadura:** Es la estructura que soporta el peso de la escalera mecánica.

**Zona de máquinas:** Las escaleras eléctricas cuentan con dos zonas de máquinas, una en la parte superior y otra en la parte inferior. En la zona de máquinas superior se aloja la máquina y un panel de control que puede iniciar y detener la escalera si es necesario, estos componentes se encargan del funcionamiento de la cadena principal que impulsa los escalones.

**Escalones:** Son los encargados de transportar a las personas, cuentan con señalizaciones para indicar dónde deben colocarse los pasajeros para evitar tropezar con el faldón.

Los periodos de mantenimiento de las escaleras eléctricas varían dependiendo su uso. En lugares con alto tráfico como centros comerciales, estaciones de metro, etcétera, lo recomendado es que se realice un mantenimiento mensual. Por otro lado, para las escaleras que operan en períodos estacionales, el mantenimiento debe realizarse antes de la puesta en marcha, cada mes durante su operación y al final de la temporada de uso.

La entidad cuenta con escaleras eléctricas marca Mitsubishi, por lo cual es fundamental contratar servicios de mantenimiento especializados para garantizar que el personal esté capacitado y siga protocolos de seguridad adecuados, que cuente con la representación y autorización de la casa fabricante para realizar este tipo de servicios, siendo en Colombia la empresa Mitsubishi Electric Colombia, la empresa que cuenta con la exclusividad otorgada por el fabricante para prestar este tipo de servicios en el territorio nacional.

## 6.2. REVISIÓN ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

| OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|
| AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |
| IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| IAD suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta generación | Desde 17/07/2023 hasta 17/03/2026 |
| IAD servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares IV | Desde 14/03/2023 hasta 14/03/2026 |
| AMP adquisición de ayudas humanitarias | Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026 |
| IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales | Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027 |
| Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes | Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027 |
| AMP adquisición de servicios de nube privada IV | Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026 |
| Dotaciones escolares III | Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026 |
| Adquisición de elementos para la primera infancia y educación | Desde 08/04/2022 hasta 08/04/2026 |
| AMP confecciones y calzado | Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027 |
| AMP material de intendencia III | Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027 |
| AMP confecciones y calzado | Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027 |
| AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026 |
| IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III | Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026 |
| Adquisición de equipos biomédicos II | Desde 11/02/2022 hasta 11/02/2026 |
| IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía | Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026 |
| IAD servicios financieros III | Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026 |
| AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V | Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027 |
| IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales | Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026 |
| IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| IAD servicios exclusivos del operador postal oficial | Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027 |
| Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería | Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026 |
| IAD/SDA de software por catálogo II | Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 |
| AMP adquisición de servicios de nube privada IV | Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026 |
| AMP de BPO III | Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027 |
| AMP servicios de conectividad IV | Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026 |
| AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |
| AMP suministro de combustible de aviación II | Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026 |
| AMP transporte terrestre especial de pasajeros II | Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026 |

## 6.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, encontrando que para el presente proceso de selección.

| No. PROCESO | N° CONTRATO | CONTRATISTA | MODALIDAD DE CONTRATACION | OBJETO | FECHA EJECUCIÓN | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CD-043-2026-HOMIL | 296-2025 | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | CONTRATACIÓN DIRECTA | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL MECÁNICA DENOMINADO ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | 28/02/2026 | $39.781.851 |
| SA-137-2022-HOMIL | 443-2022 | CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS, ASCENSORES DE CARGA, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PUERTAS ELÉCTRICAS PEATONALES, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | 16/09/2025 | $ 2.420.746.982 |
| LP-023-2018-HOMIL | 1296-2018 | ASCESCA LTDA. | LICITACIÓN PÚBLICA | EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS, NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA Y SEIS (6) ESCALERAS ELÉCTRICAS INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | 15/11/2022 | $ 2.326.897.255 |

Dentro contrato 296-2025 suscrito con la empresa Mitsubishi Electric de Colombia LTDA., se encuentra incluido el mantenimiento de las escaleras eléctricas; sin embargo no serán tenidos en cuenta toda vez que el contrato fue terminado anticipadamente y las actividades contempladas por el representante exclusivo de la marca Mitsubishi son diferentes.

| | | | | CTO. 296-2025 MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ACTUALIZADO IPC 2025 (5.10%) |
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | DEBERÁ CONTEMPLAR LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE, LIMPIEZA Y REEMPLAZO (CUANDO SEA NECESARIO) DE TODOS LOS COMPONENTES CRÍTICOS QUE GARANTIZAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y DURABILIDAD | UNIDAD | $ 2.203.390 | $ 2.315.763 |
| 2 | ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO | | UNIDAD | NO CONTRATADO | |
| 3 | ENTE CERTIFICADOR | | UNIDAD | NO CONTRATADO | |
| 4 | BOLSA DE REPUESTOS | | GLOBAL | NO CONTRATADO | |

## 6.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

| No. PROCESO | N° CONTRATO | CONTRATISTA | ENTIDAD ESTATAL | MODALIDAD DE CONTRATACION | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SDH-CD-0293-2024 | 240653 | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI Y DE LA PLATAFORMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADA EN EL CAD | $20.000.000 |
| SGA-CD-1205-2024 | 4233100-1192-2024 | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI QUE SE ENCUENTREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | $336.639.090 |
| Orden 1120 | Orden 1120 | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | FOGAFIN | CONTRATACIÓN DIRECTA | REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ASCENSORES DE MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE FOGAFIN. | $ 52.846.977 |
| 003 DE 2025 | 003 DE 2025 | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DEL ASCENSOR TIPO PASAJERO MARCA MITSUBISHI, UBICADO EN LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SEDE CAN | $ 24.217.031 |

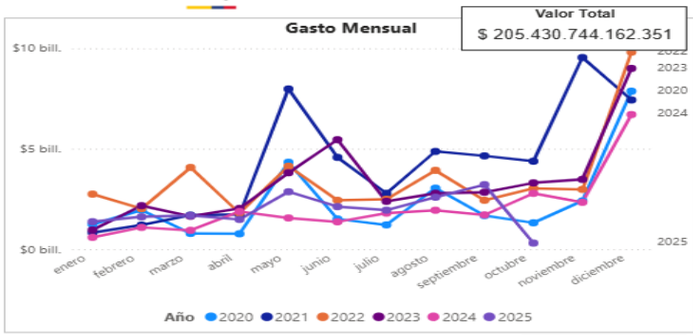
Se evidencia que para los equipos marca Mitsubishi, entre los que se encuentran escaleras, plataformas y ascensores, las demás entidades realizan contratación directa con Mitsubishi Electric de Colombia para el servicio de mantenimiento de este tipo de equipos.

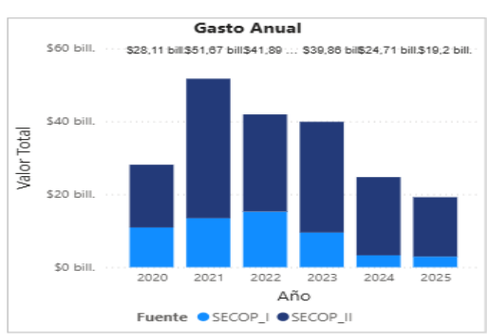
## 6.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

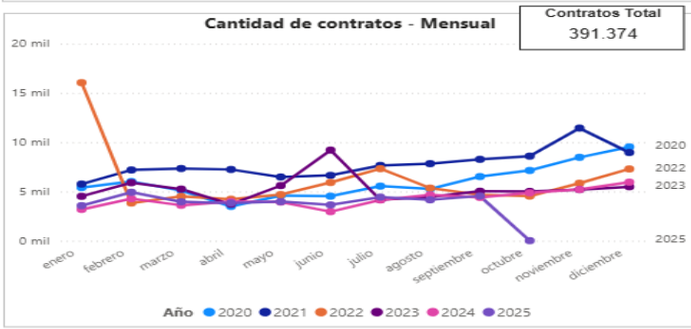
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el segmento 30 Componentes y Suministros para estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles, Segmento 72 Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y segmento 81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, el cual arrojo el siguiente resultado:

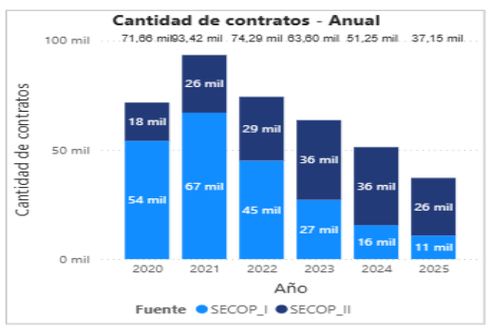
Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

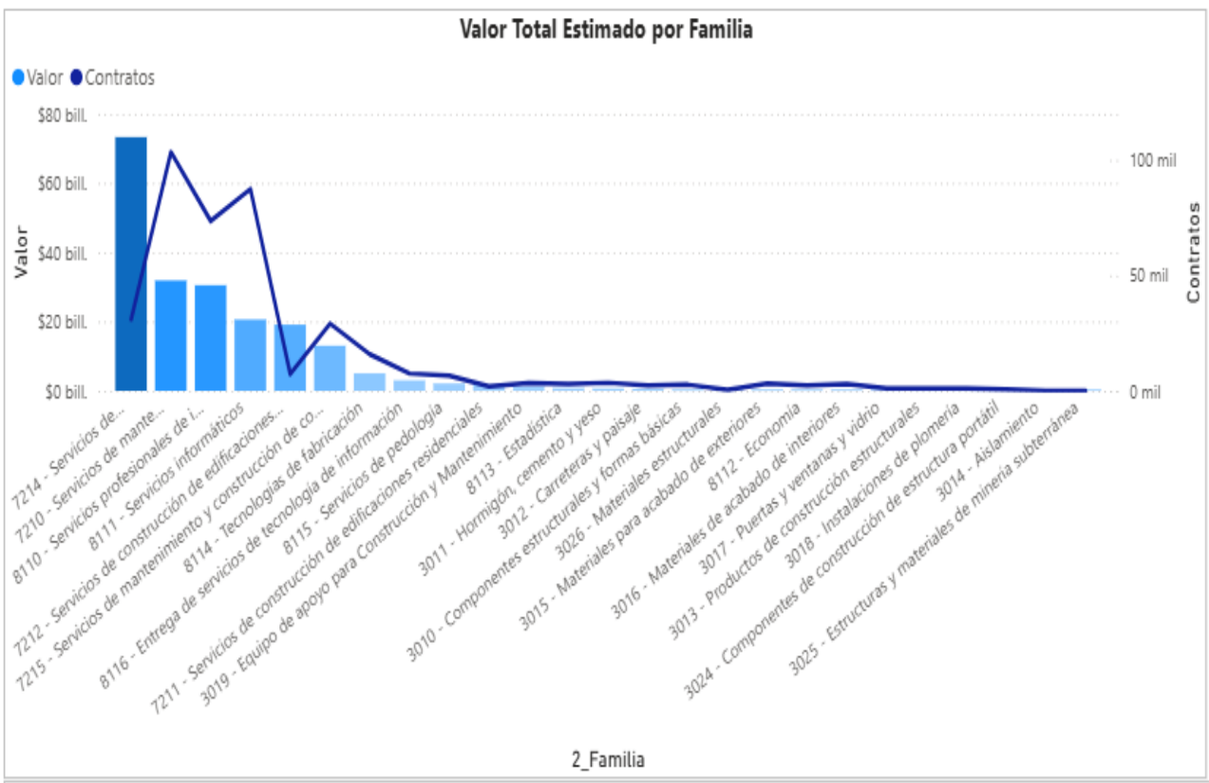
# ANÁLISIS DE LA DEMAN

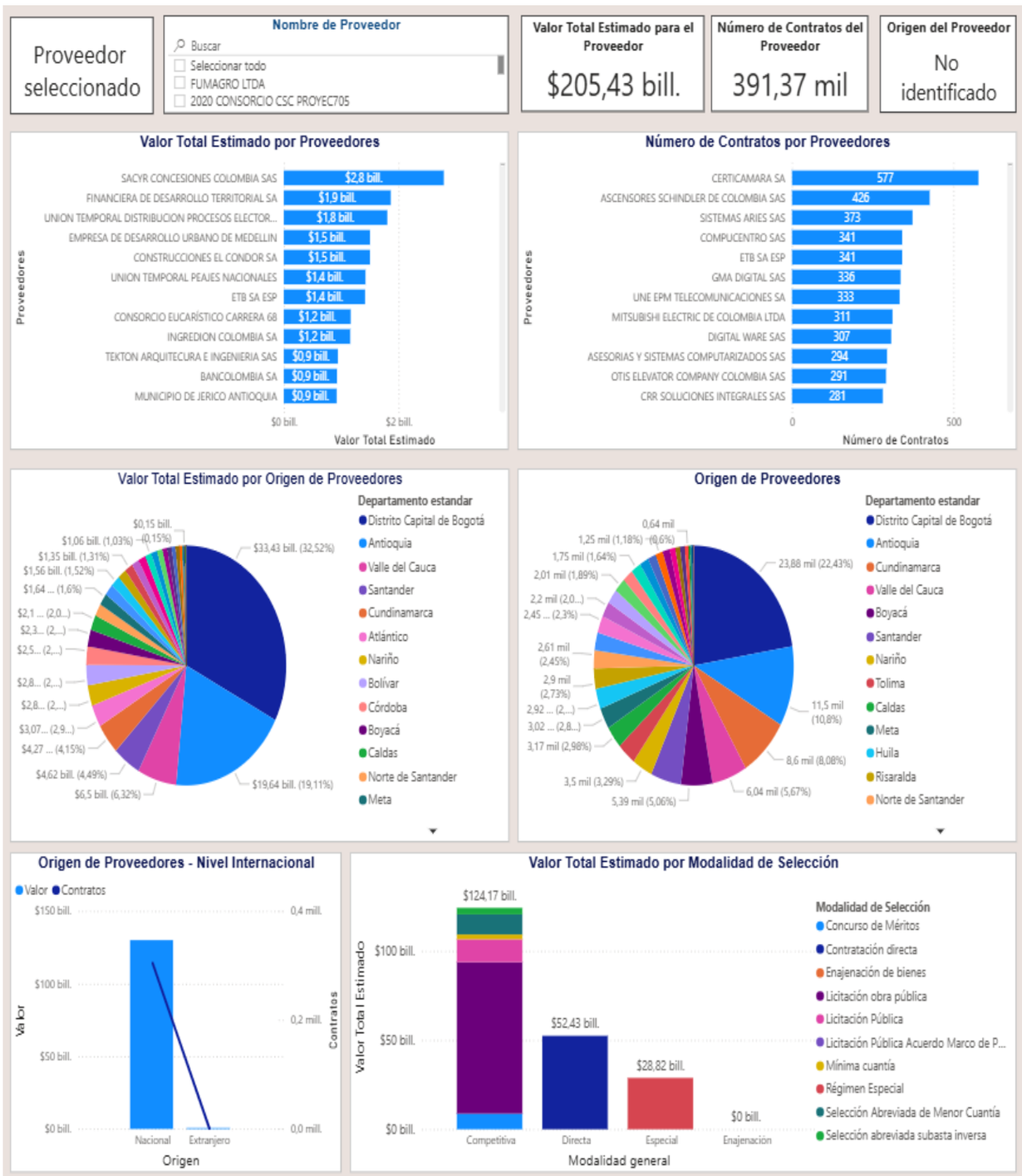


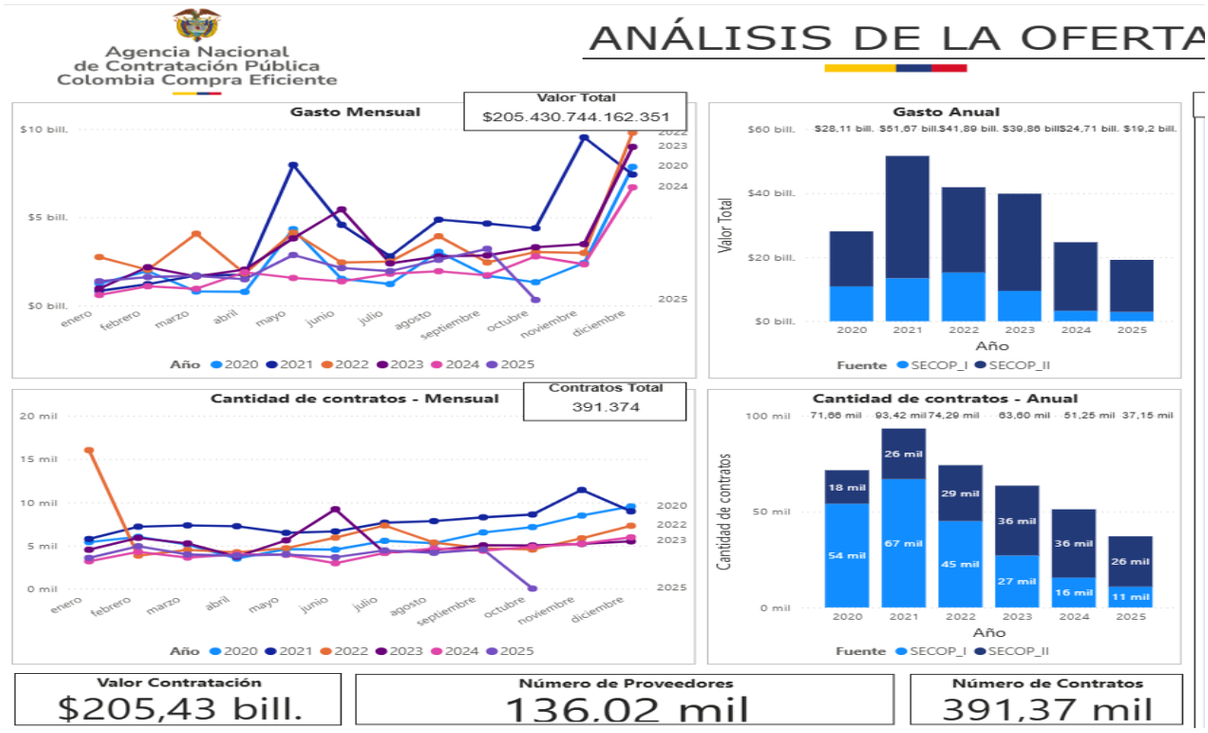



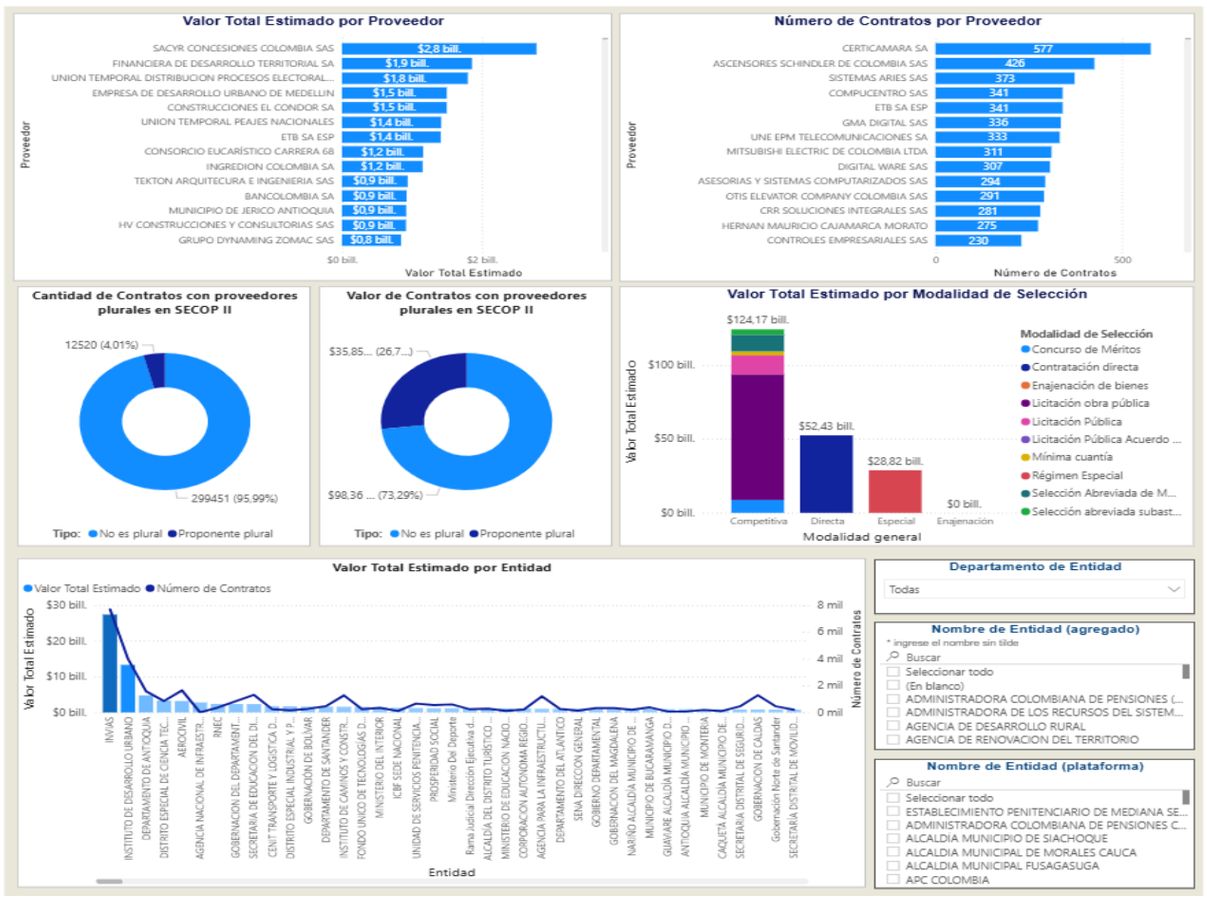






De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta del segmento 30 Componentes y Suministros para estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles, Segmento 72 Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y segmento 81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, el cual arrojo el siguiente resultado:




Dentro del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, encontramos que en SECOP II, para el segmento 30 Componentes y Suministros para estructuras, Edificaciones, Construcción y obras Civiles, Segmento 72 Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y segmento 81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, se encuentran registrados como proveedores

131.000 empresas, las cuales han suscrito 391.374 contratos por un valor de $205 billones de pesos aproximadamente.

## 6.6. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, se solicitó la propuesta de la empresa Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., así:



4/5/26, 14:01 Correo de Hospital Militar Central - INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

**INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

**Cristian David Medina Ramirez** <crmedina@homil.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 16:03
Para: Jorge Eliecer Monsalve Pimiento <Jorge.Monsalve@melcol.com.co>
Cc: Edwin Garrido Montiel <egarrido@homil.gov.co>, Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>, Diana Alejandra Cifuentes Salazar <dcifuentes@homil.gov.co>

**Bogotá D.C., abril 2026.**

**Señores**
**MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**
**NIT: 860.025.639-4**

**ASUNTO: Solicitud Documentación Proceso de Contratación Directa**

Nos permitimos informar que el Hospital Militar Central, se encuentra interesado en adelantar el proceso cuyo objeto es "***CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE CIRCULACIÓN VERTICAL MECÁNICA DENOMINADO ESCALERAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.***" en la modalidad de Contratación Directa; razón por la cual y a fin de verificar la idoneidad para la suscripción del Contrato, solicitamos amablemente remitir los documentos que relacionan según los documentos adjuntos.

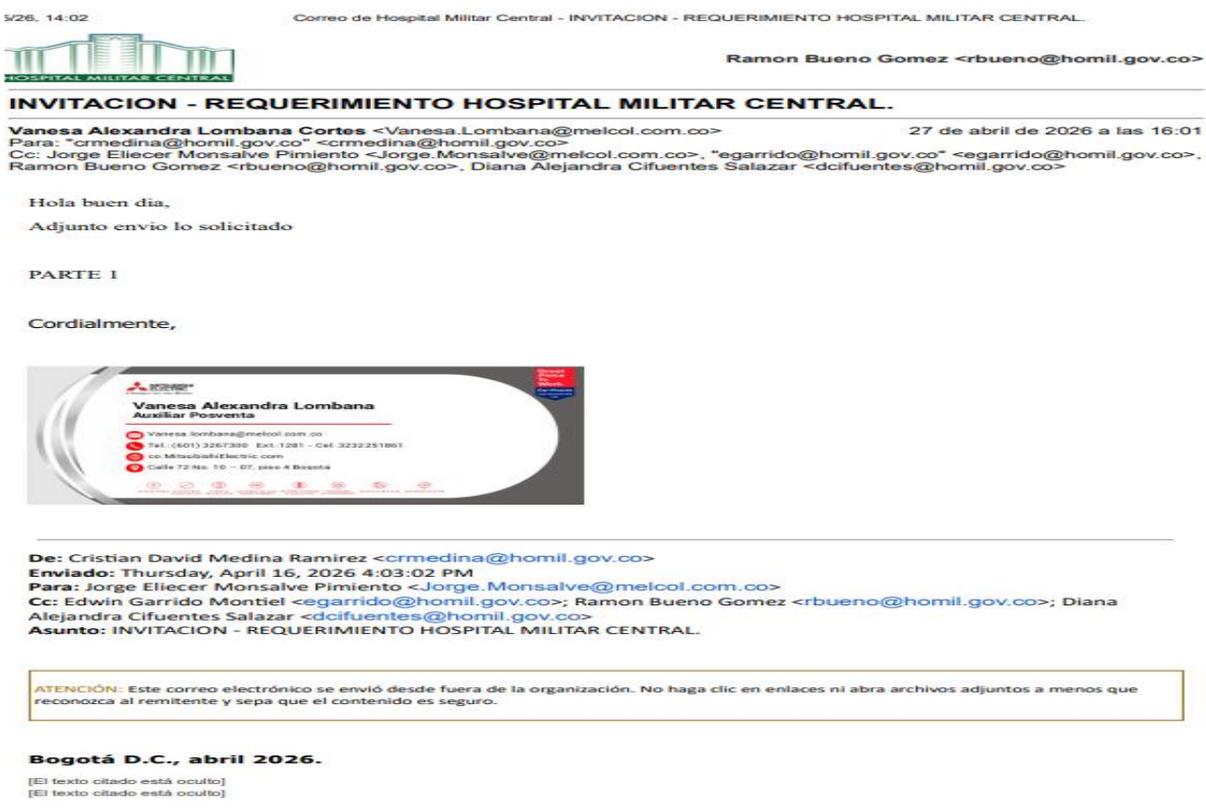
Plazo para entrega de la oferta: Miércoles 22 de abril a las 17:00 horas.

--

Cristian David Medina R.
crmedina@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.3042
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

**6 adjuntos**
**FORMULARIOS CONTRATACION DIRECTA - HOMIL.docx** 45K
**CDP ESCALERAS ELECTRICAS 13-04-26.pdf** 533K
**CLAUSULAS CONTRATO XXX-2026 MITSUBISHI ELECTRIC.docx** 201K
**DOCUMENTO INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA - HOSPITAL MILITAR - MITSUBISHI.pdf** 847K

La empresa Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., envió la propuesta mediante correo electrónico, de la siguiente manera:



5/26, 14:02 Correo de Hospital Militar Central - INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

**INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

**Vanesa Alexandra Lombana Cortes** <Vanesa.Lombana@melcol.com.co> 27 de abril de 2026 a las 16:01
Para: "crmedina@homil.gov.co" <crmedina@homil.gov.co>
Cc: Jorge Eliecer Monsalve Pimiento <Jorge.Monsalve@melcol.com.co>, "egarrido@homil.gov.co" <egarrido@homil.gov.co>, Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>, Diana Alejandra Cifuentes Salazar <dcifuentes@homil.gov.co>

Hola buen dia,
Adjunto envio lo solicitado

PARTE 1

Cordialmente,

Vanesa Alexandra Lombana
Auxiliar Posventa
Vanesa.lombana@melcol.com.co
Tel. (601) 3267300 Ext.1281 - Cel. 3232251861
co.MitsubishiElectric.com
Calle 72 No. 10 – 07, piso 4 Bogotá

**De:** Cristian David Medina Ramirez <crmedina@homil.gov.co>
**Enviado:** Thursday, April 16, 2026 4:03:02 PM
**Para:** Jorge Eliecer Monsalve Pimiento <Jorge.Monsalve@melcol.com.co>
**Cc:** Edwin Garrido Montiel <egarrido@homil.gov.co>; Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>; Diana Alejandra Cifuentes Salazar <dcifuentes@homil.gov.co>
**Asunto:** INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

**Bogotá D.C., abril 2026.**

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

4/5/26, 14:04 Correo de Hospital Militar Central - INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

**INVITACION - REQUERIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

**Vanesa Alexandra Lombana Cortes** <Vanesa.Lombana@melcol.com.co> 27 de abril de 2026 a las 16:02
Para: "crmedina@homil.gov.co" <crmedina@homil.gov.co>
Cc: Jorge Eliecer Monsalve Pimiento <Jorge.Monsalve@melcol.com.co>, "egarrido@homil.gov.co" <egarrido@homil.gov.co>, Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>, Diana Alejandra Cifuentes Salazar <dcifuentes@homil.gov.co>

PARTE 2

Cordialmente,




[El texto citado está oculto]

**6 adjuntos**

- **860025639-4 COMPOSICIÓN ACCIONARIA ABRIL.pdf** 271K
- **860025639-4 ESCRITURA.pdf** 29760K
- **860025639-4 CAMARA Y COMERCIO ABRIL 2026.pdf** 2804K
- **860025639-4 CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.pdf** 405K
- **860025639-4 DECLARACION CONFLICTO INTERES 2026.pdf** 95K
- **860025639-4 CERTIFICACION BANCARIA 2026.pdf** 179K

La empresa Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., envió la propuesta económica, de la siguiente manera:

| | | | | | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **NOMBRE** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA** | **MESES** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | DEBERÁ CONTEMPLAR LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE, LIMPIEZA Y REEMPLAZO (CUANDO SEA NECESARIO) DE TODOS LOS COMPONENTES CRÍTICOS QUE GARANTIZAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y DURABILIDAD | UNIDAD | 6 | $ 1.631.302 | $ 309.947 | $ 1.941.249 | $ 11.647.494 | 7 | $ 81.532.458 |
| 2 | ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO | | UNIDAD | 1 | $ 37.333.668 | $ 7.093.397 | $ 44.427.065 | $ 44.427.065 | | $ 44.427.065 |
| 3 | ENTE CERTIFICADOR | | UNIDAD | 1 | $ 1.890.000 | $ 359.100 | $ 2.249.100 | $ 2.249.100 | | $ 2.249.100 |
| 4 | BOLSA DE REPUESTOS | | GLOBAL | 1 | $ 50.792.002 | $ 9.650.480 | $ 60.442.482 | $ 60.442.482 | | $ 60.442.482 |
| | **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 188.651.105** |

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA**



La empresa Mitsubishi Electric de Colombia Limitada, aporta carta de exclusividad en el territorio colombiano de la siguiente manera:



MITSUBISHI ELECTRIC
Changes for the Better

MITSUBISHI ELECTRIC
BUILDING SOLUTIONS CORPORATION

Tokyo Building, 2-7-3, Marunouchi, Chiyoda-ku,
Tokyo 100-8335, Japan
Phone +81-3-3218-3102

11th September 2025

**CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**

**Mitsubishi Electric de Colombia Ltda.:**

Nosotros, Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation (en adelante denominada "MEBS"), con sede principal en Tokio, Japón, por la presente certificamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., con domicilio principal en Calle 72 No.10-07, Piso 14, Edificio Liberty Seguros, Bogotá, D.C., Colombia, es el distribuidor exclusivo para la venta, instalación, servicio de mantenimiento, modernización y reparación de ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles con tecnología propiedad de MEBS en la República de Colombia.

Mitsubishi Electric Building Solutions Corporation

Ikuo Nakazawa
General Manager
Global Operations Department-2
Global Business Group

Teniendo en cuanta lo descrito en el Numeral 6.8, donde se evidencia la cotización recibida por parte de la empresa Mitsubishi Electric de Colombia Limitada, el comité económico teniendo en cuenta el presupuesto asignado con el que cuenta actualmente la Entidad mediante CPA 124, CDP 148326, se establece el precio de techo con el valor cotizado.

## 6.7. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo descrito en los Numerales precedentes, donde se evidencia la oferta enviada por parte de la empresa Mitsubishi Electric de Colombia Limitada, el comité económico teniendo en cuenta el presupuesto asignado establece el techo, así:

| | | | | | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **NOMBRE** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA** | **MESES** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | DEBERÁ CONTEMPLAR LA REVISIÓN INTEGRAL, AJUSTE, LIMPIEZA Y REEMPLAZO (CUANDO SEA NECESARIO) DE TODOS LOS COMPONENTES CRÍTICOS QUE GARANTIZAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y DURABILIDAD | UNIDAD | 6 | $ 1.631.302 | $ 309.947 | $ 1.941.249 | $ 11.647.494 | 7 | $ 81.532.458 |
| 2 | ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO | | UNIDAD | 1 | $ 37.333.668 | $ 7.093.397 | $ 44.427.065 | $ 44.427.065 | | $ 44.427.065 |
| 3 | ENTE CERTIFICADOR | | UNIDAD | 1 | $ 1.890.000 | $ 359.100 | $ 2.249.100 | $ 2.249.100 | | $ 2.249.100 |
| 4 | BOLSA DE REPUESTOS | | GLOBAL | 1 | $ 50.792.002 | $ 9.650.480 | $ 60.442.482 | $ 60.442.482 | | $ 60.442.482 |
| | **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 188.651.105** |

**NOTA 1:** El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($188.651.105)** incluido IVA, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteiva y reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.
**NOTA 2:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
**NOTA 3:** El precio ofertado deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
**NOTA 4**: La adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado.

## 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proveedor **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT No. 900.733.850-4, representada legalmente por el Señor **JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con C.C. No. 10281494, "la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios"; acreditó la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, documentos que fueron verificados por los comités evaluadores económico, jurídico y técnico, como se evidencia a continuación:

### 7.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden económico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

### 7.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden técnico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

### 7.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden jurídico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En cumplimiento de lo anterior, el análisis detallado de los riesgos previsibles fue desarrollado y consolidado en **el anexo del presente proceso de contratación denominado "Matriz de Riesgos"**, documento en el cual se identifican, describen y valoran los riesgos asociados a la ejecución del contrato, así como la asignación de responsabilidades entre las partes, de conformidad con la normativa vigente. Dicho anexo hace parte integral de los documentos del proceso y constituye un insumo fundamental para la adecuada comprensión de las condiciones contractuales por parte de los interesados.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

## 10. GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más y hasta la liquidación del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más. |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5% del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución |

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.

**Nota 2:** En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **El HOSPITA MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

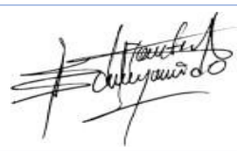
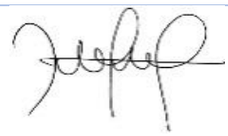
PARÁGRAFO: En todo caso el valor total de las multas descritas no podrá exceder el 20% del valor total del contrato.

## 12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 10 % del valor total del contrato.

## 13. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACION | NOMBRE | CARGO Y DEPENDENCIA | FIRMAS |
|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | CC. Aldana Bohórquez Nelson Rodrigo | Responsable del Área de Equipo Biomédico e Industrial. |  |
| **COMITÉ TÉCNICO ESRUCTURADOR** | SV. Garrido Montiel Edwin | Área de Equipo Biomédico e Industrial. |  |
| **COMITÉ JURÍDICO** | Cristian Medina Ramírez | PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos |  |
| **COMITÉ ECONÓMICO** | Ramón Bueno Gómez | Profesional de Defensa - Área de Gestión de Contratos |  |